

## **SESIÓN ORDINARIA No. 148-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintisiete Minutos del día Lunes 31 de Enero del 2022 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

### **REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Dr. Mauricio Chacón Carballo  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo  
**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

### **REGIDORES (AS) SUPLENTES**

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

### **SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

### **SÍNDICOS (AS) SUPLENTES**

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

### **ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 146-2022 del 20 de enero del 2022

### **ACUERDO 1.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.146-2022 CELEBRADA EL JUEVES 20 DE ENERO DEL 2022.**

2. Acta N° 147-2022 del 24 de enero del 2022

### **ACUERDO 2.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.147-2022 CELEBRADA EL LUNES 24 DE ENERO DEL 2022.**

## **ARTÍCULO III: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Solicitud de audiencia en Sesión Extraordinaria el jueves 10 de marzo del 2022, a las 6:15 pm, para conocer el Informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2021. Asimismo solicita tomar el acuerdo correspondiente a fin de que la administración realice los trámites de la publicación. AMH **093-2022**.

### Texto del documento AMH-093-2022

*“Con fundamento en el Artículo 17, inciso m) del Código Municipal, les solicito audiencia en Sesión Extraordinaria el día jueves 10 de marzo del 2022, a las 6:15 p.m. para conocer el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente al año 2021, en cumplimiento del punto g) del mencionado artículo, en el ejercicio de las funciones del Alcalde del Cantón Central de Heredia.*

*Siguiendo instrucciones del Ministerio de Salud, debido a la situación del país por la Pandemia COVID-19, la presentación del Informe de Labores 2021 se hará de manera virtual.*

*Por lo anterior, solicito valorar la posibilidad de realizar la Sesión Extraordinaria en estos términos, y tomar el acuerdo correspondiente a fin de que la administración realice los trámites de la publicación.”*

El regidor David León expone que tiene gran preocupación, ya que en el año anterior hubo dificultades de orden técnico con respecto a la trasmisión de la Sesión de rendición de cuentas del señor Alcalde. Quiere saber si no se ha dispuesto algún elemento adicional para saber que efectivamente se trasmite la sesión o bien definir el Concejo alguna estrategia, por si en algún momento no se puede transmitir. Indica que el año pasado tuvo problemas cuando hizo uso de la palabra, ya que no había una continuidad de ideas y le preocupa que se dé el mismo escenario este año, ya que no solo se rinde cuentas ante el Concejo, sino que es extensivo a la ciudadanía. Cree que se podría realizar la sesión de forma presencial en el Centro Cultural Omar Dengo con todos los protocolos establecidos, ya que no está de acuerdo en que sea virtual si no se asegura que los ciudadanos escuchen el mensaje del Alcalde y de las y los regidores, por tanto indica que: -en guerra avisada no muere soldado-.

La Presidencia explica que si se hace presencial el aforo es limitado y podría suceder lo mismo como bajonazos de internet, por tanto podría haber algún problema de trasmisión, de ahí que siente que quedan expuestos de igual forma. En vista de la situación estará conversando con la señora Ana María González para que no hayan problemas con la trasmisión. Considera que presencial o virtual podrían tener el mismo problema y recuerda que efectivamente hubo interrupciones.

El regidor David León señala que le gustaría saber como debe actuar el presidente si hay interrupción de alguno de los miembros del Concejos, se inicia de cero y nuevamente con la intervención o que mecanismos se establecen tomando en cuenta el reglamento y como la Presidencia debe manejar el tema.

La regidora Patricia Rodríguez brinda un saludo a todos y señala que se une a las palabras del regidor David León en el sentido que se garantice que la mayor parte de las personas puedan escuchar la rendición de cuentas, ya que eso es transparencia y apertura, por tanto se debe prever que eso se pueda dar de esa manera.

La Licda. Priscila Quirós señala que en efecto es importante tomar en cuenta el artículo 37 bis con respecto a las sesiones virtuales. No hay una situación que nos excluya de transmitirse o no por los aforos. Lo importante es poder prever algunas medidas que se tomen de manera discrecional. Si se da un motivo de fuerza mayor, se puede dar a nivel nacional, incluso a nivel mundial y nadie puede decir que no va a pasar, lo importante es que haya continuidad del mensaje, sería si se corta volver a dar la palabra desde el inicio, para que la idea y el hilo conductor se mantenga para la ciudadanía. Incluso puede pasarle al alcalde, entonces las medidas deben ser equitativas y garantizar que se va a entender el mensaje por las personas que están en su casa. Si hay alteración en la transmisión, hay que detener la sesión y es necesario para que inmediatamente se detenga la sesión, se hace un receso, se corrigen problemas y se reanuda la sesión, porque las sesiones son públicas.

La Presidencia señala que es importante lo que dice el regidor David León y la regidora Patricia Rodríguez, de manera que si se corta se garantiza que sea al 100% que se transmita la exposición y el tiempo que corresponde en la sesión.

El regidor Santiago Avellan señala que es importante determinar quién le dice al Concejo o más bien quién es el responsable de decir que el corte se ha dado, porque tenemos el otro problema, saber si el corte se dió o no se dió. Alguién debe garantizar que el corte se dio, para evitar roces entre miembros del Concejo que sean innecesarios.

El regidor David León manifiesta que es importante lo que dice el regidor Santiago Avellan, de forma que se debe garantizar algún grado de responsable, ya que es difícil seguir la transmisión y la sesión. Aclara que cuando se cae la transmisión se da cuenta que se cayó la transmisión, porque las personas le avisan mediante mensajes en el teléfono. Por otro lado es importante conocer como se va a manejar el uso de la palabra, si solo son los jefes de fracción, o bien las regidurías y sindicaturas porque lo tradicional es que las jefaturas de fracción hacen uso de la palabra y se analiza el tiempo. Es importante saber el manejo apropiado de la sesión. Cree que el asunto está puesto en la mesa y es la oportunidad de discutirlo públicamente.

La Presidencia señala que la propuesta es aprobar la sesión extraordinaria y conversará con la Señora Ana María González de TI, para que envíe un plan a seguir ese día con todas las situaciones que se han expuesto.

### **ACUERDO 3.**

**ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 10 DE MARZO, A LAS 6:15, EN FORMATO VIRTUAL PARA CONOCER EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. Informe N° 52-2021 AD 2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

**Presentes:** Mauricio Chacón Carballo – Regidor Propietario, Presidente.

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria – Secretaria.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

**Ausente:** Carlos Monge Solano – Regidor Propietario.

Santiago Avellan Flores – Regidor Propietario.

**Invitado y Asesora Legal:**

Lic. Francisco Sánchez Gómez – Director de Servicios y Gestión Tributaria

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 18 de enero 2022 a las quince horas con diez minutos.

1. Remite: SCM-1676-2021.  
Asunto: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.  
Sesión N°: 130-2021.  
Fecha: 15-11-2021.  
Asunto: Remite DST-111-2021-2021 referente a solicitud de Aprobación Estudio Tarifario para Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos. **AMH-1133-2021.**

03 de noviembre 2021  
AMH-1133-2021

Señores  
Concejo Municipal  
Presente

**ASUNTO:** Solicitud Aprobación Estudio Tarifario para Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Estimados señores:

Para su valoración traslado oficio DST-111-2021, emitido por el Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria, mediante el cual remite Estudio Tarifario para Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos con dos propuestas, una calculada con la metodología utilizada en estudios anteriores con tarifa única para todos los contribuyentes y la otra bajo una metodología de tarifas diferenciadas según sector servicio.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Órgano Colegiado emitir el acuerdo correspondiente, según las propuestas presentadas por el Lic. Francisco Sánchez Gómez.

Atentamente,  
MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

**Texto del Oficio DST-111-2021:**

“ ... ”

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

**ACTUALIZACION DE LA TASA  
SERVICIO DE ASEO DE VIAS**



**“Heredia un Cantón que empieza a Caminar”**

**OCTUBRE DE 2021**

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA  
CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS**

**1. Objetivo del Estudio**

El objetivo de este estudio es determinar la tasa de recuperación de los costos del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos del Cantón Central de Heredia, y con esto garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio.

**2. Descripción del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos**

Este servicio se ofrece durante 7 días a la semana en el centro de la ciudad, en lo que llamamos microcentro y tres veces por semana en las restantes zonas del cantón donde se brinda el servicio, este se da mediante contrato con la empresa CONSORCIO PASA-PALA-CWS-TECNO. El servicio se presta de forma mixta, mediante el trabajo de 13 funcionarios municipales que se encuentran bajo las órdenes del jefe de la actividad así como por la empresa contratada para los sectores atendidos por esta. (Ver anexo N° 1)

Los desechos sólidos son depositados por los barredores en bolsas plásticas, las cuales son ubicadas en puntos definidos, para que luego sean recogidas, así y una vez realizada esta labor son transportadas al relleno sanitario Parque Eco industrial Miramar, en donde se les da el tratamiento final correspondiente.

El servicio recibido en todas las áreas servidas es un servicio integral que incluye la limpieza sobre los derechos de vía de las zonas establecidas donde se brinda el servicio, que comprende el mantener limpio, las vías, el alcantarillado, los cordones de caño, las cunetas, las aceras, las zonas verdes, los bulevares y sitios públicos, todo conforme a lo establecido en la ley de gestión integral de residuos sólidos.

### **3.- Las áreas a las que se le brinda este servicio son:**

(Para mayor detalle ver anexo Uno)

⇒ Sector Micro Centro: El cual está delimitado al este por la calle once (sector OVSICORI y Universidad Nacional), al oeste por la calle 16 (costado oeste del estadio Rosabal Cordero) al norte con avenida 15 (frente Automercado) y al sur con avenida 16 y las comunidades de Jardines Universitarios, El Río y Genesis.

⇒ Aceras internas de Parques y Boulevares

⇒ Sector Cubujuqui : Incluye, San Jorge, Santa Inés

⇒ Sector Aurora: Todo La Aurora desde Calle Mayorga, hasta La Florita.

⇒ Sector Los Lagos: Todo Los Lagos y La Granada.

⇒ Mercedes Sur

⇒ Mercedes Norte

⇒ La Milpa-Guararí

⇒ Urb. Real Santamaría

⇒ Sector Bernardo Benavides

⇒ La Esmeralda

⇒ Sector Aries-Cafetos-Jerez

⇒ Sector Casa Blanca-La Guaria-Maria Ofelia

⇒ La Puebla

⇒ Maria Auxiliadora

⇒ La Liliana 1, 2, 3

⇒ La Esperanza

⇒ Urb. San Francisco

⇒ Vistas del Valle

⇒ Campo Bello

⇒ Aprovia

⇒ Barreal

⇒ Berta Eugenia

⇒ Bomba del Cristo hasta límite San Joaquin

⇒ Calle Las Joyas

⇒ Calle Nuevo Hospital

⇒ El Nogal

⇒ Jardines del Oeste

⇒ La Cornelia

⇒ La Emilia

⇒ La Florita

⇒ La Victoria

⇒ Los Cafetales

⇒ Lotes Tureka

⇒ María Cristina

⇒ Monte Rosa

⇒ San Fernando

⇒ San Jorge

⇒ Santa Catalina

⇒ Santa Ines

⇒ Santillana del Mar

⇒ Zumbado

⇒ Guayabal y Adoquines

⇒ Las Flores

⇒ Privacia

⇒ Los Malinches

⇒ Santa Cecilia

⇒ Vistas de Nosara

⇒ Cielo Azul

⇒ Las Hortensias

⇒ Boruca

⇒ Claretiano

⇒ Villa Maria

⇒ Real España

⇒Tenrifa  
⇒Los Olivos

#### 4. Tarifa Vigente

La tarifa vigente se detalla en el siguiente cuadro:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N°1  
Tarifa Trimestral vigente**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Tasa Ponderada</b>
Residencial e Instituciones Públicas y Religiosas	¢ 640.00	1	¢ 640.00
Zona Comercial e Industrial en Área Central	¢ 640.00	2.5	¢ 1,600.00

**Publicación La Gaceta N° 54 del 07 de Enero del 2019.**

#### 5.- Metodología para el cálculo de la tarifa:

En el último estudio tarifario presentado al Concejo Municipal se propuso que para la próxima autorización se iba a presentar una metodología de cálculo basado en las frecuencias de los servicios, así como también la metodología tradicional de una única tarifa para todas las áreas servidas por lo que los cálculos se presentaran bajo esos parámetros

#### 5.1- Metodología Tarifa Única

Esta metodología es la que se ha utilizado en todos los estudios tarifarios anteriores donde se establece una tarifa única para todos los contribuyente, en esta metodología lo que se hace es la suma de todos los costos que implica brindar el servicio y se divide entre los metros ponderados de frente a las propiedades ubicadas donde se da el servicio integral, con lo que se obtiene una tarifa básica anual por metro de cobro, y esta se divide entre cuatro para obtener la tarifa por metro de cobro trimestral, por recibir el servicio integral de limpieza de, las vías, el alcantarillado, los cordones de caño, las cunetas, las aceras, las zonas verdes, los bulevares y sitios públicos

#### 5.1.1. Ponderación de los metros lineales de frente

La tasa por cobrar del servicio de aseo de vías y sitios públicos tiene un factor de ponderación diferente según la clasificación a la que pertenezca: **1) Zona Residencial e Instituciones Públicas y 2) Zona Comercial, de Servicios e Industrial y otras actividades no residenciales.** Para la primera, el servicio se cobra sobre 261.695.00 metros lineales de frente, y sobre 38.778,00 metros lineales por propiedades de uso comerciales, servicios, industriales y otras actividades no residenciales, esto se resume en el siguiente cuadro:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N° 2  
Ponderación de metros lineales de frente**

<b>Tipo de usuario</b>	<b>Total, de metros servidos</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Total metros Lineales</b>
Residencial, religiosas, Instituciones públicas	261.695,00	1,00	261.695,00
Comercial e Industrial	38.778,00	2,50	96 945,00
<b>Total</b>			<b>358.640,00</b>

*Fuente: Sistema Integrado Administración Municipal y Dpto de Catastro.*

#### 5.1 2 Determinación de costos del servicio

En el cuadro N° 3 se resumen los elementos que se consideraron para llegar al costo total del servicio donde se toma los costos totales directos en que se incurren para brindar el servicio, costos directos como salarios, insumos, contratos de servicios entre otros y que se detalla en le siguiente cuadro resumen:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N° 3  
COSTOS DEL SERVICIO DE  
ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

#### A.- COSTOS DIRECTOS

<b><u>Servicios Personales</u></b>	<b>¢142 231 023,87</b>
Salarios (Detalle No.2.1)	109 932 774,67
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Anexo 2 Tarifa Única)	32 298 249,20
<b><u>Servicios No Personales</u></b>	<b>599 510 666,70</b>
Servicios Varios	599 510 666,70
Bienes Duraderos	0,00
<b><u>Materiales y Suministros</u></b> <b><u>(Anexo 2 Tarifa Única.)</u></b>	<b>11 438 787,76</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>753 180 478,33</b>
<b><u>B.- COSTOS INDIRECTOS</u></b>	
<b><u>Gastos Administrativos</u></b>	<b>75 318 047,83</b>
10% sobre costos directos	
<b>COSTOS TOTALES</b>	<b>828 498 526,17</b>
<b><u>C.- OTROS COSTOS</u></b>	
<b><u>Utilidad para el Desarrollo</u></b>	<b>82 849 852,62</b>
10% sobre sub-total	
<b>SUMA ANUAL A RECUPERAR</b>	<b>¢911 348 378,78</b>

**5.1.2.1 Servicios Personales:** Este rubro incluye los salarios pagados en el desarrollo de la actividad del departamento de Aseo de Vías según el porcentaje dedicado al servicio, así como sus cargas sociales, por un monto total de ¢142 231 023,87 colones (ciento cuarenta y dos millones doscientos treinta y un mil

**5.1.2.2 Servicios No Personales:** Este concepto incluye los costos por los servicios contratados, esto en su conjunto llega a sumar un monto total de ¢599.510.666,70 colones

**5.1.2.3 Materiales y suministros y bienes duraderos:** se refiere a elementos tales como escobones, bolsas plásticas, combustible, guantes, uniformes. El monto por este rubro es de ¢11,438,787.76 colones

**5.1.2.4 Total Costos Directos:** es la suma de los costos anteriores, y alcanza la suma de ¢ 753.180.478,33 colones

**5.1.2.5 Gastos Administrativos:** corresponden a un 10% del total de costos directos. El monto por este apartado es de ¢ 75.318.047.83 colones

**5.1.2.6 Costos Totales**  
Los costos totales ascienden a ¢ 828,498,526.17 colones

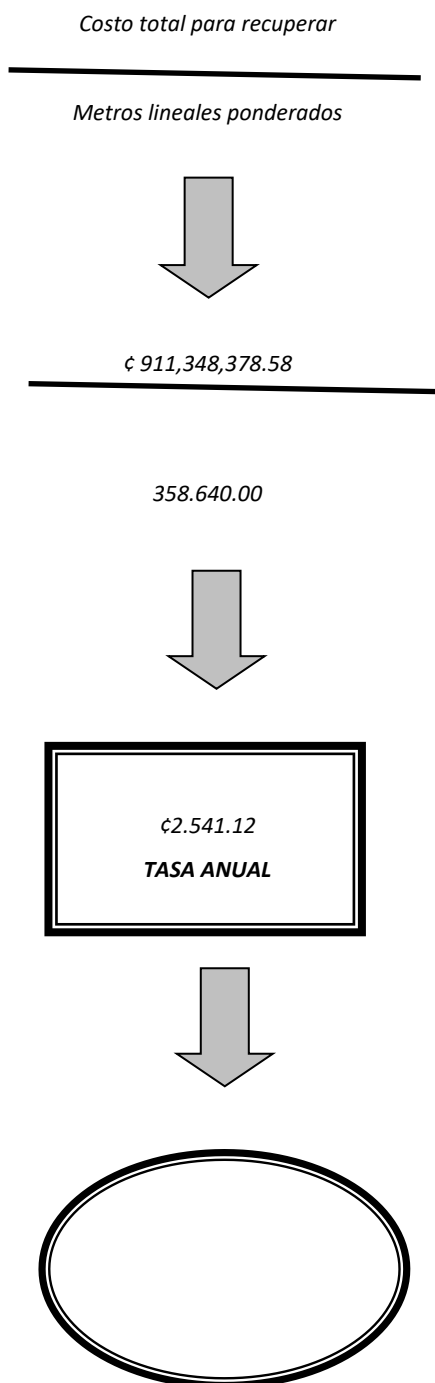
**5.1.2.7 Utilidad para el desarrollo:** corresponde a un 10% de la suma de los costos totales más gastos administrativos, según lo dispone el Artículo 83 del Código Municipal. Este rubro se utiliza para mejorar la calidad del servicio. Ascende a la suma de ¢ 82,849,852.62 colones

**5.1.2.8 Costos ha recuperar mediante tasa:** es el costo total del servicio de aseo de vías y sitios públicos, más la utilidad para el desarrollo este resulta de sumar todos los costos anteriores. Alcanza la suma de ¢ 911,348,378,78

**5.1.3 Cálculo de la tasa trimestral por metro lineal**

En el cuadro N° 3 se observan los costos totales anuales para poder brindar el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, los cuales ascienden a ¢911 504 110,58 Este monto dividido entre los metros lineales de frente que se cobran, ponderados según categoría, establecidos en el cuadro N° 2 y dividido entre cuatro trimestres del año, da como resultado la tasa trimestral base a cobrar la cual se le aplica la ponderación dando como resultado la tasa a cobrar por el servicio.

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**CUADRO N° 4**  
**CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO**  
**DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS**





635.28

**TASA TRIMESTRAL**

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 5**  
**TARIFA PROPUESTA**  
**SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Tasa Ponderada redondeada</b>
Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos	¢ 635.28	1	¢ 635.00
Zona Comercial e Industrial y servicios	¢ 635.28	2,5	¢ 1,590.00

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 6**  
**COMPARACIÓN ENTRE TARIFA VIGENTE Y TARIFA PROPUESTA**

<b>CONTRIBUYENTES SEGÚN CATEGORIAS</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (actual)</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (propuesta)</b>	<b>VARIACION</b>
Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos	¢ 640.00	¢ 635	-0.78 %
Zona Comercial e Industrial y servicios	¢ 1.600.00	¢ 1.590,00	-0.78 %

Por lo tanto, la tasa mensual propuesta es de **¢635.00 trimestral** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad, para residencial, instituciones públicas y lotes baldíos, y de **¢1.590.00** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad para el sector comercial, industrial y servicios. Esto representa una disminución en promedio de un 0,78 % con respecto a la tarifa actual.

**5.2- Metodología Tarifa por sector de servicio.**

Esta metodología a diferencia de la que se ha utilizado históricamente, se establece según los costos que se generan en brindar el servicio según el sector, diferenciando entre los sectores que se brinda el servicio todos los días y los sectores que se brinda tres veces por semana, por lo que se establecería una tarifa para cada sector, en esta metodología lo que se hace es la suma de todos los costos que implica brindar el servicio en el sector respectivo y se divide entre los metros ponderados de cobro, de frente a las propiedades ubicadas donde se da el servicio integral, con lo que se obtiene una tarifa básica anual por metro de cobro, y esta se divide entre cuatro para obtener la tarifa por metro de cobro trimestral, por recibir el servicio integral de limpieza de, las vías, el alcantarillado, los cordones de caño, las cunetas, las aceras, las zonas verdes, los bulevares y sitios públicos

**5.2.1. Ponderación de los metros lineales de frente para el sector de servicio diario**

La tasa por cobrar del servicio de aseo de vías y sitios públicos tiene un factor de ponderación diferente según la clasificación a la que pertenezca: **1) Zona Residencial e Instituciones Públicas y 2) Zona Comercial, de Servicios e Industrial y otras actividades no residenciales.** Para la primera, el servicio se cobra sobre 70.325,00 metros lineales de frente de las propiedades, y sobre 25.155,00 metros lineales por propiedades de uso comerciales, servicios, industriales y otras actividades no residenciales, esto se resume en el siguiente cuadro:

**Municipalidad de Heredia**  
**Cuadro N° 7**  
**Ponderación de metros lineales de frente**

<b>Tipo de usuario</b>	<b>Total, de metros servidos</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Total metros Lineales</b>
------------------------	----------------------------------	--------------------	------------------------------

Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos	70.325,00	1,00	70.325,00
Zona Comercial e Industrial y servicios	25.155,00	2,50	62.888,00
<b>Total</b>			<b>133.213,00</b>

Fuente: Sistema Integrado Administracion Municipal y Dpto de Catastro.

### 5.2.2 Determinación de costos del servicio

En el cuadro N° 8 se resumen los elementos que se consideraron para llegar al costo total del servicio donde se toma los costos totales directos en que se incurren para brindar el servicio, costos directos como salarios, insumos, contratos de servicios entre otros y que se detalla en le siguiente cuadro resumen:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N° 8  
COSTOS DEL SERVICIO DE  
ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

#### A.- COSTOS DIRECTOS

<b><u>Servicios Personales</u></b>	<b><u>€39 106 354,29</u></b>
Salarios (Anexo III)	30 225 965,59
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.2.2)	8 880 388,69
<b><u>Servicios No Personales</u></b>	<b><u>282 064 620,00</u></b>
Servicios Varios	282 064 620,00
Bienes Duraderos	0,00
<b><u>Materiales y Suministros (Detalle No.1.3.)</u></b>	<b><u>1 715 818,16</u></b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>322 886 792,45</b>

#### B.- COSTOS INDIRECTOS

<b><u>Gastos Administrativos</u></b>	<b><u>32 288 679,24</u></b>
10% sobre costos directos	
<b>TOTAL DE COSTOS</b>	<b><u>355 175 471,69</u></b>

#### C.- UTILIDAD PARA EL DESARROLLO

<b><u>Utilidad para el Desarrollo</u></b>	<b><u>35 517 547,17</u></b>
10% sobre total de costos	
<b>SUMA ANUAL A RECUPERAR</b>	<b><u>€390 693 018,86</u></b>

**5.2.2.1 Servicios Personales:** Este rubro incluye los salarios pagados en el desarrollo de la actividad del departamento de Aseo de Vías según el porcentaje dedicado al servicio, en esto caso se considera que el personal

en su mayoría ocupa un 15% de su tiempo en atender temas y labores relacionadas con el sector sujeto a estudio, así como se suman sus cargas sociales, por un monto total de ₡39 106 023,87 colones

**5.2.2.2 Servicios No Personales:** Este concepto incluye los costos por los servicios contratados en el área donde se presta el servicio integralmente, esto en su conjunto llega a sumar un monto total de ₡282.064.620,00 colones

**5.2.2.3 Materiales y suministros y bienes duraderos:** se refiere a elementos tales como escobones, bolsas plásticas, combustible, guantes, uniformes. El monto que se utiliza para este estudio corresponde al 15% del monto total gastado, el cual alcanza la suma de ₡1,715,818.16 colones

**5.2.2.4 Total Costos Directos:** es la suma de los costos anteriores, y alcanza la suma de ₡ 322.886.792,45 colones

**5.2.2.5 Gastos Administrativos:** corresponden a un 10% del total de costos directos. El monto por este apartado es de ₡ 32.288.679.24 colones

**5.2.2.6 Costos Totales**

Los costos totales ascienden a ₡ 355,175,471.69 colones

**5.2.2.7 Utilidad para el desarrollo:** corresponde a un 10% de la suma de los costos totales más gastos administrativos, según lo dispone el Artículo 83 del Código Municipal. Este rubro se utiliza para mejorar la calidad del servicio. Asciende a la suma de ₡ 35,517,547.17 colones

**5.2.2.8 Costos ha recuperar mediante tasa:** es el costo total del servicio integra de aseo de vías y sitios públicos, más la utilidad para el desarrollo este resulta de sumar todos los costos más la utilidad. Alcanza la suma de ₡ 390,693,018,86

**5.2.3. Cálculo de la tasa trimestral por metro lineal**

En el cuadro N° 8 se observan los costos totales anuales para poder brindar el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, los cuales ascienden a ₡390,693,018,86 Este monto dividido entre los metros lineales de frente que se cobran, ponderados según categoría, establecidos en el cuadro N° 7 y dividido entre cuatro trimestres del año, da como resultado la tasa trimestral base a cobrar la cual se le aplica la ponderación dando como resultado la tasa a cobrar por el servicio.

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

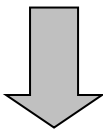
**CUADRO N° 9**

**CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO  
DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS**

Costo total para recuperar



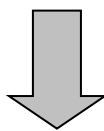
Metros lineales ponderados



₡ 390,693,018,86

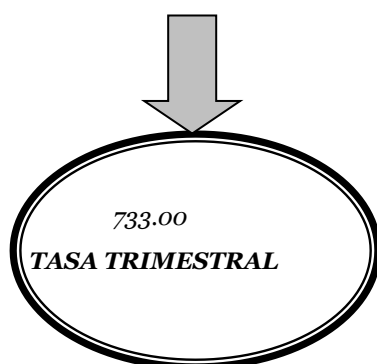


**133.213,00**



¢2.932.86

**TASA ANUAL**



**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 10**  
**TARIFA PROPUESTA**  
**SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Tasa Ponderada redondeada</b>
<i>Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos</i>	¢ 733.00	1	¢ 733.00
<i>Zona Comercial e Industrial y servicios</i>	¢ 733.00	2,5	¢ 1,833.00

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 11**  
**COMPARACIÓN ENTRE TARIFA VIGENTE Y TARIFA PROPUESTA**

<b>CONTRIBUYENTES SEGÚN CATEGORIAS</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (actual)</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (propuesta)</b>	<b>VARIACION</b>
<i>Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos</i>	¢ 640.00	¢ 733,00	14.53 %
<i>Zona Comercial e Industrial y servicios</i>	¢ 1.600.00	¢ 1.833,00	14.53 %

Por lo tanto, la tasa mensual propuesta es de **¢733.00 trimestral** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad, para residencial, instituciones públicas y lotes baldíos, y de **¢1.833.00** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad para el sector comercial, industrial y servicios. Esto representa un aumento en promedio de un 14,56 % con respecto a la tarifa actual

**5.2.4 Ponderación de los metros lineales de frente para el sector tres veces por semana**  
La tasa por cobrar del servicio de aseo de vías y sitios públicos tiene un factor de ponderación diferente según la clasificación a la que pertenezca: **1) Zona Residencial e Instituciones Públicas y 2) Zona Comercial, de Servicios e Industrial y otras actividades no residenciales.** Para la primera, el servicio se cobra sobre 191.369,00 metros lineales de frente de las propiedades, y sobre 13.624,00 metros lineales por propiedades de uso comerciales, servicios, industriales y otras actividades no residenciales, esto se resume en el siguiente cuadro:

**Municipalidad de Heredia**  
**Cuadro N° 12**

**Ponderación de metros lineales de frente**

<b>Tipo de usuario</b>	<b>Total, de metros servidos</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Total metros Lineales</b>
Residencial, instituciones públicas, religiosas y lotes baldíos	<b>191.369,00</b>	<b>1,00</b>	<b>191.369,00</b>
Zona Comercial e Industrial y servicios	<b>13.,00</b>	<b>2,50</b>	<b>34.060,00</b>
<b>Total</b>			<b>225.429,00</b>

*Fuente: Sistema Integrado Administración Municipal y Dpto de Catastro.*

**5.2.4.1 Determinación de costos del servicio**

En el cuadro N° 13 se resumen los elementos que se consideraron para llegar al costo total del servicio donde se toma los costos totales directos en que se incurren para brindar el servicio, costos directos como salarios, insumos, contratos de servicios entre otros y que se detalla en le siguiente cuadro resumen:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N°13  
COSTOS DEL SERVICIO DE  
ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

**A.- COSTOS DIRECTOS**

<b><u>Servicios Personales</u></b>	<b><u>€103 124 669,59</u></b>
Salarios (Detalle No.2.1)	79 706 809,08
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Anexo III)	23 417 860,51
<b><u>Servicios No Personales</u></b>	<b><u>317 446 046,70</u></b>
Servicios Varios	317 446 046,70
Bienes Duraderos	0,00
<b><u>Materiales y Suministros (Anexo III.)</u></b>	<b><u>9 722 969,60</u></b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>430 293 685,88</b>

**B.- COSTOS INDIRECTOS**

<b><u>Gastos Administrativos</u></b>	<b><u>43 029 368,59</u></b>
10% sobre costos directos	
<b>TOTAL DE COSTOS</b>	<b><u>473 323 054,47</u></b>

**C.- UTILIDAD PARA EL DESARROLLO**

<b><u>Utilidad para el Desarrollo</u></b>	<b><u>47 332 305,45</u></b>
10% sobre total de costos	

**SUMA ANUAL A RECUPERAR**

**¢520 655 359,92**

**5.2.4.1.1 Servicios Personales:** Este rubro incluye los salarios pagados en el desarrollo de la actividad del departamento de Aseo de Vías según el porcentaje dedicado al servicio, en este caso se considera que el personal en su mayoría ocupa un 85% de su tiempo en atender temas y labores relacionadas con el sector sujeto a estudio, así como se suman sus cargas sociales, por un monto total de ¢103 124 669,59 colones

**5.2.4.1.2 Servicios No Personales:** Este concepto incluye los costos por los servicios contratados en el área donde se presta el servicio integralmente, esto en su conjunto llega a sumar un monto total de ¢317.446.046,70 colones

**5.2.4.1.3 Materiales y suministros y bienes duraderos:** se refiere a elementos tales como escobones, bolsas plásticas, combustible, guantes, uniformes. El monto que se utiliza para este estudio corresponde al 85% del monto total gastado, el cual alcanza la suma de ¢9,722,969.60 colones

**5.2.4.1.4 Total Costos Directos:** es la suma de los costos anteriores, y alcanza la suma de ¢ 430.293.685,88 colones

**5.2.4.1.5 Gastos Administrativos:** corresponden a un 10% del total de costos directos. El monto por este apartado es de ¢ 43.029.368.59 colones

**5.2.4.1.6 Costos Totales**

Los costos totales ascienden a ¢ 473,323,054.47 colones

**5.2.4.1.7 Utilidad para el desarrollo:** corresponde a un 10% de la suma de los costos totales más gastos administrativos, según lo dispone el Artículo 83 del Código Municipal. Este rubro se utiliza para mejorar la calidad del servicio. Asciende a la suma de ¢ 47,332,305.45 colones

**5.2.4.1.8 Costos a recuperar mediante tasa:** es el costo total del servicio integral de aseo de vías y sitios públicos, más la utilidad para el desarrollo este resulta de sumar todos los costos más la utilidad. Alcanza la suma de ¢ 520,655,359,92

**5.2.5 Cálculo de la tasa trimestral por metro lineal**

En el cuadro N° 13 se observan los costos totales anuales para poder brindar el servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, los cuales ascienden a ¢520,655,359,92 Este monto dividido entre los metros lineales de frente que se cobran, ponderados según categoría, establecidos en el cuadro N°12 y dividido entre cuatro trimestres del año, da como resultado la tasa trimestral base a cobrar la cual se le aplica la ponderación dando como resultado la tasa a cobrar por el servicio.

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

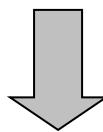
**CUADRO N° 14**

**CALCULO DE LA TASA DEL SERVICIO**

**DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS**

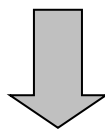
Costo total para recuperar

Metros lineales ponderados

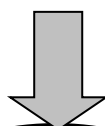


¢ 520,655,359,92

**225.429,00**



¢2.309.62  
**TASA ANUAL**



577.40  
**TASA TRIMESTRAL**

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 15**  
**TARIFA PROPUESTA**  
**SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS**

<b>Tipo de Contribuyente</b>	<b>Tasa Base</b>	<b>Factor de Ponderación</b>	<b>Tasa Ponderada redondeada</b>
<i>Residencias e Instituciones Educativas públicas e instituciones del Estado</i>	¢ 577.40	1	¢ 733.00
<i>Zona Comercial e Industrial</i>	¢ 577.40	2,5	¢ 1,443.00

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**Cuadro No 16**  
**COMPARACIÓN ENTRE TARIFA VIGENTE Y TARIFA PROPUESTA**

<b>CONTRIBUYENTES SEGÚN CATEGORIAS</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (actual)</b>	<b>TASA TRIMESTRAL (propuesta)</b>	<b>VARIACION</b>
<i>Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas</i>	¢ 640.00	¢ 577,00	-9.84 %
<i>Comercial</i>	¢ 1.600.00	¢ 1.443,00	-9.84 %

Por lo tanto, la tasa mensual propuesta es de **¢577.00 trimestral** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad, para residencial, instituciones públicas y lotes baldíos, y de **¢1.443.00** por metro lineal de frente a vía pública o alameda de la propiedad para el sector comercial, industrial y servicios. Esto representa una rebaja en promedio de un 9,84 % con respecto a la tarifa actual.

**Anexo 2: Costos por el Servicio de Aseo de Vías**

Detalle Salarios Totales
-----------------------------

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Salario Escolar 8,33%	Costo Anual
Director	3 054 208,73	36 650 504,76	20%	1	7 330 100,95	610 597,41	7 940 698,36
Encargado de Aseo y Ornato	778 273,70	9 339 284,40	100%	1	9 339 284,40	777 962,39	10 117 246,79
Oficinista 1	405 815,28	4 869 783,36	100%	1	4 869 783,36	405 652,95	5 275 436,31
Inspector	533 848,07	6 406 176,84	100%	1	6 406 176,84	533 634,53	6 939 811,37
Peón	753 099,86	9 037 198,32	100%	1	9 037 198,32	752 798,62	9 789 996,94
Peón	486 112,32	5 833 347,84	100%	1	5 833 347,84	485 917,88	6 319 265,72
Peón	496 791,82	5 961 501,84	100%	1	5 961 501,84	496 593,10	6 458 094,94
Peón	507 471,33	6 089 655,96	100%	1	6 089 655,96	507 268,34	6 596 924,30
Peón	664 113,73	7 969 364,76	100%	1	7 969 364,76	663 848,08	8 633 212,84
Peón	507 471,33	6 089 655,96	100%	1	6 089 655,96	507 268,34	6 596 924,30
Peón	631 790,59	7 581 487,08	100%	1	7 581 487,08	631 537,87	8 213 024,95
Peón	486 112,32	5 833 347,84	100%	1	5 833 347,84	485 917,88	6 319 265,72
Peón	507 471,33	6 089 655,96	100%	1	6 089 655,96	507 268,34	6 596 924,30
Peón	710 381,85	8 524 582,20	100%	1	8 524 582,20	710 097,70	9 234 679,90
Gestor ambiental	1 772 853,08	21 274 236,96	10%	1	2 127 423,70	177 214,39	2 304 638,09
Horas extras	2 397 922,00	28 775 064,00	8%	1	2 396 962,83	199 667,00	2 596 629,84
<b>TOTALES</b>	<b>14 693 737,34</b>	<b>176 324 848,08</b>		<b>26</b>	<b>101 479 529,84</b>	<b>8 453 244,84</b>	<b>109 932 774,67</b>

Detalle Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones
--

Categoría	CCSS 14,50%	B. Popular 0,50%	Aguinaldo 8,33%	S. Ries.Trab. 1,55%	Fondo de Capitaliz. 4,50%	Cesantía 0,00%	TOTALES
Director	1 151 401,26	39 703,49	661 460,17	123 080,82	357 331,43	0,00	2 332 977,18
Encargado de Aseo y Ornato	1 467 000,78	50 586,23	842 766,66	156 817,33	455 276,11	0,00	2 972 447,11
Oficinista 1	764 938,27	26 377,18	439 443,94	81 769,26	237 394,63	0,00	1 549 923,19
Inspector	1 005 272,65	34 599,06	578 086,29	107 567,08	312 291,51	0,00	2 038 916,58
Peón	1 419 549,56	48 949,98	815 506,75	151 744,95	440 549,86	0,00	2 876 301,10
Peón	916 293,53	31 596,33	526 394,83	97 948,62	284 366,96	0,00	1 856 600,27
Peón	936 423,77	32 290,47	537 959,31	100 100,47	290 614,27	0,00	1 897 388,29
Peón	956 554,02	32 984,62	549 523,79	102 252,33	296 861,59	0,00	1 938 176,36
Peón	1 251 815,86	43 166,06	719 146,63	133 814,80	388 494,58	0,00	2 536 437,93
Peón	956 554,02	32 984,62	549 523,79	102 252,33	296 861,59	0,00	1 938 176,36
Peón	1 190 888,62	41 065,12	684 144,98	127 301,89	369 586,12	0,00	2 412 986,73
Peón	916 293,53	31 596,33	526 394,83	97 948,62	284 366,96	0,00	1 856 600,27
Peón	956 554,02	32 984,62	549 523,79	102 252,33	296 861,59	0,00	1 938 176,36
Peón	1 339 028,59	46 173,40	769 248,84	143 137,54	415 560,60	0,00	2 713 148,95
Gestor ambiental	334 172,52	11 523,19	191 976,35	35 721,89	103 708,71	0,00	677 102,67
Horas extras	376 511,33	12 983,15	216 299,27	40 247,76	116 848,34	0,00	762 889,85
<b>Total</b>	<b>15 940 252,33</b>	<b>549 663,87</b>	<b>9 157 400,13</b>	<b>1 703 958,01</b>	<b>4 946 974,86</b>	<b>0,00</b>	<b>32 298 249,20</b>

Salarios 109 932 774,67  
Cargas Sociales 32 298 249,20  
Total 142 231 023,87

Detalle Materiales y Suministros
-------------------------------------

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Combustible	1	4 295 000,00	4 295 000,00	100%	4 295 000,00
Mantenimiento de vehículos	1	698 385,20	698 385,20	100%	698 385,20
Aceite	1	218 000,00	218 000,00	100%	218 000,00
Productos Químicos	1	143 100,00	143 100,00	100%	143 100,00
equipo de jardinería	1	112 800,00	112 800,00	100%	112 800,00
artículos de limpieza	1	778 060,00	778 060,00	100%	778 060,00
Llantas	1	660 000,00	660 000,00	100%	660 000,00
Uniformes	1	720 000,00	720 000,00	100%	720 000,00
Bolsas para jardín	1	1 025 980,00	1 025 980,00	100%	1 025 980,00
Equipo de computo	1	2 787 462,56	2 787 462,56	100%	2 787 462,56
<b>TOTAL</b>					<b>11 438 787,76</b>

**Anexo 3: Detalles por el Servicio de Aseo de Vías**

Detalle Salarios Microcentro
---------------------------------

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Salario Escolar 8,33%	Costo Anual
Director	3 054 208,73	36 650 504,76	4,0%	1	1 466 020,19	122 119,48	1 588 139,67
Encargado de Aseo y Ornato	778 273,70	9 339 284,40	15%	1	1 400 892,66	116 894,36	1 517 587,02
Oficinista 1	405 815,28	4 869 783,36	15%	1	730 467,50	60 847,94	791 315,45
Inspector	533 848,07	6 406 176,84	15%	1	960 926,53	80 045,18	1 040 971,71
Peón	753 099,86	9 037 198,32	15%	1	1 355 579,75	112 919,79	1 468 499,54
Peón	486 112,32	5 833 347,84	15%	1	875 002,18	72 887,68	947 889,86
Peón	496 791,82	5 961 501,84	100%	1	5 961 501,84	496 593,10	6 458 094,94
Peón	507 471,33	6 089 655,96	15%	1	913 448,39	76 090,25	989 538,65
Peón	664 113,73	7 969 364,76	15%	1	1 195 404,71	99 577,21	1 294 981,93
Peón	507 471,33	6 089 655,96	15%	1	913 448,39	76 090,25	989 538,65
Peón	631 790,59	7 581 487,08	15%	1	1 137 223,06	94 730,68	1 231 953,74
Peón	486 112,32	5 833 347,84	15%	1	875 002,18	72 887,68	947 889,86
Peón	507 471,33	6 089 655,96	15%	1	913 448,39	76 090,25	989 538,65
Peón	710 381,85	8 524 582,20	100%	1	8 524 582,20	710 097,70	9 234 679,90
Gestor ambiental	1 772 853,08	21 274 236,96	1,5%	1	319 113,55	26 582,16	345 695,71
Horas extras	2 397 922,00	28 775 064,00	1,25%	1	359 688,30	29 962,04	389 650,34
<b>TOTALES</b>	<b>14 693 737,34</b>	<b>176 324 848,08</b>		<b>26</b>	<b>27 901 749,83</b>	<b>2 324 215,76</b>	<b>30 225 965,59</b>



**Detalle Microcentro**  
Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones

Categoría	CCSS	B. Popular	Aguinaldo	S. Ries.Trab.	Fondo de Capitaliz.	Cesantía	TOTALES
	14,50%	0,50%	8,33%	1,55%	4,50%	0,00%	
Director	230 280,25	7 940,70	132 292,03	24 616,16	71 466,29	0,00	466 595,44
Encargado de Aseo de Vías	220 050,12	7 587,94	126 415,00	23 522,60	68 291,42	0,00	445 867,07
Oficinista 1	114 740,74	3 956,58	65 916,58	12 265,39	35 609,20	0,00	232 488,48
Inspector	150 940,90	5 204,86	86 712,94	16 135,06	46 843,73	0,00	305 837,49
Peón	212 932,43	7 342,50	122 326,01	22 761,74	66 082,48	0,00	431 445,17
Peón	137 444,03	4 739,45	78 959,23	14 692,29	42 655,04	0,00	278 490,04
Peón	936 423,77	32 290,47	537 959,31	100 100,47	290 614,27	0,00	1 897 388,29
Peón	143 483,10	4 947,69	82 428,57	15 337,85	44 529,24	0,00	290 726,45
Peón	187 772,38	6 474,91	107 871,99	20 072,22	58 274,19	0,00	380 465,69
Peón	143 483,10	4 947,69	82 428,57	15 337,85	44 529,24	0,00	290 726,45
Peón	178 633,29	6 159,77	102 621,75	19 095,28	55 437,92	0,00	361 948,01
Peón	137 444,03	4 739,45	78 959,23	14 692,29	42 655,04	0,00	278 490,04
Peón	143 483,10	4 947,69	82 428,57	15 337,85	44 529,24	0,00	290 726,45
Peón	1 339 028,59	46 173,40	769 248,84	143 137,54	415 560,60	0,00	2 713 148,95
Peón	50 125,88	1 728,48	28 796,45	5 358,28	15 556,31	0,00	101 565,40
Horas Extras	56 499,30	1 948,25	32 457,87	6 039,58	17 534,27	0,00	114 479,27
<b>Total</b>	<b>4 382 765,01</b>	<b>151 129,83</b>	<b>2 517 822,93</b>	<b>468 502,47</b>	<b>1 360 168,45</b>	<b>0,00</b>	<b>8 880 388,69</b>

Salarios 30 225 965,59  
Cargas Sociales 8 880 388,69  
Total 39 106 354,29

**Detalle No.3.**  
Materiales y Suministros

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Combustible	1	4 295 000,00	4 295 000,00	15%	644 250,00
Mantenimiento de vehículos	1	698 385,20	698 385,20	15%	104 757,78
Aceite	1	218 000,00	218 000,00	15%	32 700,00
Productos Químicos	1	143 100,00	143 100,00	15%	21 465,00
equipo de jardinería	1	112 800,00	112 800,00	15%	16 920,00
artículos de limpieza	1	778 060,00	778 060,00	15%	116 709,00
Llantas	1	660 000,00	660 000,00	15%	99 000,00
Uniformes	1	720 000,00	720 000,00	15%	108 000,00
Bolsas para jardín	1	1 025 980,00	1 025 980,00	15%	153 897,00
Equipo de computo	1	2 787 462,56	2 787 462,56	15%	418 119,38
<b>TOTAL</b>					<b>1 715 818,16</b>

**Anexo 3: Detalles por el Servicio de Aseo de Vías Distritos**

Detalle  
Salarios Distritos

Categoría	Salario mensual	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Salario Escotar 8,33%	Costo Anual
Director	3 054 208,73	36 650 504,76	16%	1	5 864 080,76	488 477,93	6 352 558,69
Encargado de Aseo y Ornato	778 273,70	9 339 284,40	85%	1	7 938 391,74	661 268,03	8 599 659,77
Oficinista 1	405 815,28	4 869 783,36	85%	1	4 139 315,86	344 805,01	4 484 120,87
Inspector	533 848,07	6 406 176,84	85%	1	5 445 250,31	453 589,35	5 898 839,67
Peón	753 099,86	9 037 198,32	85%	1	7 681 618,57	639 878,83	8 321 497,40
Peón	486 112,32	5 833 347,84	85%	1	4 958 345,66	413 030,19	5 371 375,86
Peón	507 471,33	6 089 655,96	85%	1	5 176 207,57	431 178,09	5 607 385,66
Peón	664 113,73	7 969 364,76	85%	1	6 773 960,05	564 270,87	7 338 230,92
Peón	507 471,33	6 089 655,96	85%	1	5 176 207,57	431 178,09	5 607 385,66
Peón	631 790,59	7 581 487,08	85%	1	6 444 264,02	536 807,19	6 981 071,21
Peón	486 112,32	5 833 347,84	85%	1	4 958 345,66	413 030,19	5 371 375,86
Peón	507 471,33	6 089 655,96	85%	1	5 176 207,57	431 178,09	5 607 385,66
Gestor ambiental	1 772 853,08	21 274 236,96	8,5%	1	1 808 310,14	150 632,23	1 958 942,38
Horas extras	2 397 922,00	28 775 064,00	7,08%	1	2 037 274,53	169 704,97	2 206 979,50
<b>TOTALES</b>	<b>14 693 737,34</b>	<b>176 324 848,08</b>		<b>26</b>	<b>73 577 780,01</b>	<b>6 129 029,07</b>	<b>79 706 809,08</b>

**Detalle Distritos**  
Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones

Categoría	CCSS	B. Popular	Aguinaldo	S. Ries.Trab.	Fondo de Capitaliz.	Cesantía	TOTALES
	14,50%	0,50%	8,33%	1,55%	4,50%	0,00%	
Director	921 121,01	31 762,79	529 168,14	98 464,66	285 865,14	0,00	1 866 381,74
Jefe de Higiene	1 246 950,67	42 998,30	716 351,66	133 294,73	386 984,69	0,00	2 526 580,04
Oficinista 1	650 197,53	22 420,60	373 527,27	69 503,87	201 785,44	0,00	1 317 434,71
Peón	1 206 617,12	41 607,49	693 180,73	128 983,21	374 467,38	0,00	2 444 855,94
Peón	778 849,50	26 856,88	447 435,61	83 256,33	241 711,91	0,00	1 578 110,23
Peón	813 070,92	28 036,93	467 095,23	86 914,48	252 332,35	0,00	1 647 449,91
Peón	1 064 043,48	36 691,15	611 274,64	113 742,58	330 220,39	0,00	2 155 972,24
Peón	813 070,92	28 036,93	467 095,23	86 914,48	252 332,35	0,00	1 647 449,91
Peón	1 012 255,33	34 905,36	581 523,23	108 206,60	314 148,20	0,00	2 051 038,72
Peón	778 849,50	26 856,88	447 435,61	83 256,33	241 711,91	0,00	1 578 110,23
Peón	813 070,92	28 036,93	467 095,23	86 914,48	252 332,35	0,00	1 647 449,91
Peón	284 046,64	9 794,71	163 179,90	30 363,61	88 152,41	0,00	575 537,27
Peón	320 012,03	11 034,90	183 841,39	34 208,18	99 314,08	0,00	648 410,58
<b>Total</b>	<b>11 557 487,32</b>	<b>398 534,05</b>	<b>6 639 577,20</b>	<b>1 235 455,54</b>	<b>3 586 806,41</b>	<b>0,00</b>	<b>23 417 860,51</b>

Salarios 79 706 809,08  
Cargas Sociales 23 417 860,51  
Total 103 124 669,59

Detalle  
Materiales y Suministros

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Combustible	1	4 295 000,00	4 295 000,00	85%	3 650 750,00
Mantenimiento de vehículos	1	698 385,20	698 385,20	85%	593 627,42
Aceite	1	218 000,00	218 000,00	85%	185 300,00
Productos Químicos	1	143 100,00	143 100,00	85%	121 635,00
equipo de jardinería	1	112 800,00	112 800,00	85%	95 880,00
artículos de limpieza	1	778 060,00	778 060,00	85%	661 351,00
Llantas	1	660 000,00	660 000,00	85%	561 000,00
Uniformes	1	720 000,00	720 000,00	85%	612 000,00
Bolsas para jardín	1	1 025 980,00	1 025 980,00	85%	872 083,00
Equipo de computo	1	2 787 462,56	2 787 462,56	85%	2 369 343,18
<b>TOTAL</b>					<b>9 722 969,60</b>

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**DIRRECCION DE SERVICIOS Y GESTION TRIBUATRIA**  
**ZONAS DONDE SE BRINDA EL SERVICIO DE ASEO DE VIAS**

POBLADO	HORARIO
Boulevard Heredia	Lunes a Domingo
De Automercado a Condominio	Lunes a Domingo
HEREDIA MICROCENTRO	Lunes a Domingo
Jardines Universitarios 1	Lunes a Domingo
Parque Alfredo Gonzalez Flores	Lunes a Domingo
Parque Juan Jose Flores	Lunes a Domingo
Parque Manuel Maria Gutierrez	Lunes a Domingo
Parque Nicolas Ulloa	Lunes a Domingo
MERCEDES NORTE	Lunes a Viernes
Parque Mercedes Norte	Lunes a Viernes
BERNARDO BENAVIDES	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
Acera Sur de Vista Nosara hasta entrada a Terrafe	Lunes, Miércoles y Viernes
Cielo Azul	Lunes, Miércoles y Viernes
Costado oeste Comandancia La Aurora	Lunes, Miércoles y Viernes
Cruce peatonal Escuela La Aurora	Lunes, Miércoles y Viernes
Parqueos AP La Aurora	Lunes, Miércoles y Viernes
Frente Rotonda Santa Verde	Lunes, Miércoles y Viernes
Gradas de La Aurora	Lunes, Miércoles y Viernes
Rotonda frente Santa Verde	Lunes, Miércoles y Viernes
Dulce Nombre de Jesus	Lunes, Miércoles y Viernes
El Solar	Lunes, Miércoles y Viernes
LA LILLIANA	Lunes, Miércoles y Viernes
La Misión	Lunes, Miércoles y Viernes
Los Malinches	Lunes, Miércoles y Viernes
San Francisco	Lunes, Miércoles y Viernes
SAN FRANCISCO	Lunes, Miércoles y Viernes
Santa Cecilia	Lunes, Miércoles y Viernes
Vista Nosara	Lunes, Miércoles y Viernes
Acera Sur El Carao	Lunes, Miércoles y Viernes
ANTIGUA GASOLINERA CENADA HACIA CONDOMINIOS	Lunes, Miércoles y Viernes
APROVIA	Lunes, Miércoles y Viernes
AVENIDA 12 -LA AUORA	Lunes, Miércoles y Viernes
BARREAL	Lunes, Miércoles y Viernes
CALLE NUEVA HOSPITAL	Lunes, Miércoles y Viernes
CASA BLANCA	Lunes, Miércoles y Viernes
COND LA AURORA	Lunes, Miércoles y Viernes
DEL REY AL SUR	Lunes, Miércoles y Viernes
DONA NIDIA	Lunes, Miércoles y Viernes
EL CARAO	Lunes, Miércoles y Viernes
EL LAUREL	Lunes, Miércoles y Viernes
ESPH La Aurora	Lunes, Miércoles y Viernes

GUARARI	Lunes, Miércoles y Viernes
Guayabal y Adoquines	Lunes, Miércoles y Viernes
LA AURORA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA AURORA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA CORNELIA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA EMILIA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA ESMERALDA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA ESPERANZA 1	Lunes, Miércoles y Viernes
LA ESPERANZA 2	Lunes, Miércoles y Viernes
LA FLORITA	Lunes, Miércoles y Viernes
LA GUARIA	Lunes, Miércoles y Viernes
LAGOS 1	Lunes, Miércoles y Viernes
LAGOS 2	Lunes, Miércoles y Viernes
Las Flores	Lunes, Miércoles y Viernes
LOTES TUREKA	Lunes, Miércoles y Viernes
MARIA CRISTINA	Lunes, Miércoles y Viernes
MARIA OFELIA	Lunes, Miércoles y Viernes
MONTE ROSA	Lunes, Miércoles y Viernes
ONIX	Lunes, Miércoles y Viernes
Parque La Esperanza 1	Lunes, Miércoles y Viernes
Privacia	Lunes, Miércoles y Viernes
REAL SANTAMARIA	Lunes, Miércoles y Viernes
RESIDENCIAL SANTA MARIA OESTE	Lunes, Miércoles y Viernes
Samboro	Lunes, Miércoles y Viernes
SAN FERNANDO	Lunes, Miércoles y Viernes
Santa Elena	Lunes, Miércoles y Viernes
Super Konrad	Lunes, Miércoles y Viernes
VISTAS DEL SOL	Lunes, Miércoles y Viernes
VISTAS DEL VALLE	Lunes, Miércoles y Viernes
CAMPO BELLO	Lunes, Miércoles y Viernes
EL NOGAL	Lunes, Miércoles y Viernes
Las Hortencias y alrededores	Lunes, Miércoles y Viernes
ARIES	Martes, Jueves y Sábado
CUBUJUQUI	Martes, Jueves y Sábado
LA VICTORIA	Martes, Jueves y Sábado
Alamedas Las Mercedes	Martes, Jueves y Sábado
BAJO CUBUJUQUI	Martes, Jueves y Sábado
BERTA EUGENIA	Martes, Jueves y Sábado
BOMBA CRISTO A SAN JOAQUIN	Martes, Jueves y Sábado
BORUCA	Martes, Jueves y Sábado
Calle Añoranzas	Martes, Jueves y Sábado
Calle Berta Eugenia	Martes, Jueves y Sábado
CALLE DEL REY	Martes, Jueves y Sábado
Calle El Rey	Martes, Jueves y Sábado
CALLE FRENTE A LA PERLA	Martes, Jueves y Sábado
Calle Navarro	Martes, Jueves y Sábado
Calle principal Mercedes Sur	Martes, Jueves y Sábado
Calle Sanchez	Martes, Jueves y Sábado
CALLE ZAPOTE	Martes, Jueves y Sábado
CEDRI	Martes, Jueves y Sábado
CEMENTERIO MERCEDES NORTE	Martes, Jueves y Sábado
CORAYCO	Martes, Jueves y Sábado
Costado Este de Montebello	Martes, Jueves y Sábado
Costado Este de Walmart	Martes, Jueves y Sábado
De Autos Bolanos a Bar La Deportiva	Martes, Jueves y Sábado
De Bomberos a Los Itabos	Martes, Jueves y Sábado
De Colegio Santa Ines a Calle Barva	Martes, Jueves y Sábado
De Gran Samaria a Calle San Joaquin	Martes, Jueves y Sábado

De Mc Donald al Claretiano	Martes, Jueves y Sábado
DONA ROSA	Martes, Jueves y Sábado
Dulce Nombre	Martes, Jueves y Sábado
El Banco	Martes, Jueves y Sábado
El Claretiano	Martes, Jueves y Sábado
El Milenio	Martes, Jueves y Sábado
El Pino	Martes, Jueves y Sábado
El Pino Montebello Real España El Banco	Martes, Jueves y Sábado
Gaby y Calle Berta Eugenia	Martes, Jueves y Sábado
JARDINES DEL OESTE	Martes, Jueves y Sábado
JEREZ	Martes, Jueves y Sábado
LA PUEBLA	Martes, Jueves y Sábado
LAS MERCEDES Y CALLE MONTREAL	Martes, Jueves y Sábado
LOS CAFETOS	Martes, Jueves y Sábado
Los Itabos	Martes, Jueves y Sábado
Los Olivos	Martes, Jueves y Sábado
Los Pinos	Martes, Jueves y Sábado
MARIA AUXILIADORA	Martes, Jueves y Sábado
Montebello	Martes, Jueves y Sábado
MONTEBELLO COSTADO SUR DE LA PERLA	Martes, Jueves y Sábado
Montessori	Martes, Jueves y Sábado
Real España	Martes, Jueves y Sábado
Real España 2	Martes, Jueves y Sábado
SAN JORGE	Martes, Jueves y Sábado
SAN JORGE	Martes, Jueves y Sábado
SANTA CATALINA	Martes, Jueves y Sábado
SANTA INES	Martes, Jueves y Sábado
SANTILLANA DEL MAR	Martes, Jueves y Sábado
Suroeste de Montebello	Martes, Jueves y Sábado
Tenerife	Martes, Jueves y Sábado
Villalta	Martes, Jueves y Sábado
Villa Maria	Martes, Jueves y Sábado
VILLAS DEL BOLEVARD	Martes, Jueves y Sábado
ZUMBADO	Martes, Jueves y Sábado
Zumlo	Martes, Jueves y Sábado

**16 de setiembre del 2016**

**C-193-2016**

**Señor**

**Luis Durán Gamboa**

**Alcalde**

**Municipalidad de Acosta**

**Estimado señor:**

Con aprobación de la señora Procuradora General Adjunta de la República, se conoce oficio número AM-160-2016 de fecha 18 de marzo del 2016, a través del cual consulta respecto a la recolección de basura. Concretamente, peticona dilucidar lo siguiente:

- “¿La Municipalidad puede prestar y cobrar el servicio de Limpieza (sic) de vías sobre las calles o vías nacionales donde se encuentren los asentamientos urbanos o semiurbanos?
- ¿Cómo se debe cobrar el servicio de limpieza de vías, distribuir el cobro a todos los propietarios de cada distrito o distribuir el cobro por los propietarios por donde se presta el servicio de limpieza...?
- ¿...qué debemos entender por usuario? Y si el párrafo cuarto donde habla de servicios ¿Está incluido o excluido el servicio de vías como tal?”

**I.- SOBRE LA COMPETENCIA**

Atendiendo la interrogante planteada - posibilidad jurídica de recolectar basura en vías nacionales-, deviene relevante analizar la figura jurídica denominada competencia y sus características.

En este sentido, tenemos que aquella se define como "... el conjunto de potestades conferidas por el ordenamiento jurídico a un ente público o a un órgano..."<sup>[1]</sup>

Por su parte, la doctrina patria la conceptualiza de la siguiente forma:  
"La competencia es el medio conferido por el ordenamiento jurídico a un órgano o dependencia que integra un ente para el logro y satisfacción de los fines o cometidos encomendados. La competencia es, entonces, la medida normativa de la cantidad de medios materiales y jurídicos que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los entes públicos y sus órganos para el cumplimiento de los fines públicos generales o específicos asignados..."

La competencia puede definirse como la suma o esfera, determinada y conferida por el ordenamiento jurídico, de potestades, facultades y deberes del ente público y de los órganos que lo conforman para el cumplimiento de los fines públicos. También, la podemos conceptualizar como el conjunto de facultades y obligaciones que un ente u órgano puede y debe ejercer para el cumplimiento y realización de sus cometidos."<sup>[2]</sup>

Como claramente se sigue de las transcripciones realizadas, la competencia refiere a la viabilidad jurídica que detentan, por imperio normativo, las diferentes entidades para desplegar conducta administrativa ya sea formal o material, en aras de cumplir con el fin público encomendado. Conjuntamente, constituye el límite infranqueable en el que las segundas pueden desenvolverse.

Sobre el particular, este órgano técnico asesor ha sostenido:

"...Cada organismo público posee capacidad para actuar jurídicamente la competencia de que es titular. La competencia administrativa es un corolario del principio de legalidad, cuyo objeto es señalar los poderes y deberes con que cuenta la Administración Pública para actuar conforme el ordenamiento. La competencia es la aptitud de obrar de las personas públicas o de sus órganos y se resume en los poderes y deberes que han sido atribuidos por el ordenamiento a un órgano o ente público, lo que delimita los actos que puede emitir válidamente. En esa medida, la competencia constituye un elemento de validez del acto administrativo.

La atribución de una competencia en favor de un ente u órgano presenta varias características. En primer término, la atribución debe ser expresa: los órganos y entes públicos sólo son competentes para ejercitar los poderes que expresamente hayan sido otorgados por el ordenamiento. En ese sentido, se afirma que la atribución de competencias no puede presumirse, sino que debe derivar de un acto normativo expreso. Por otra parte, si bien se afirma como un principio general de Derecho Administrativo que la competencia es expresa, el ordenamiento acepta la titularidad de potestades implícitas, consecuencia de la definición de los fines que corresponde concretizar al ente y de la propia competencia expresamente atribuida a éste. Se ha dicho que:

"En los supuestos en los que el ordenamiento atribuye a un ente u órgano la competencia sobre una materia o sector de la realidad de forma indeterminada, sin precisar las concretas potestades conferidas, debe entenderse, en principio -y salvo lo que pueda resultar de las atribuciones normativas en favor de otros entes u órganos-, que aquél asume la titularidad de todas las potestades públicas de actuación normativamente previstas en relación con tal materia." (ENCICLOPEDIA JURIDICA BASICA, II, Madrid: Editorial Civitas, 1ra. ed., 1995, p. 1210)"<sup>[3]</sup>

## **II.- SOBRE EL SUJETO COMPETENTE PARA LA LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS**

La disyuntiva planteada, se direcciona, cuando menos, en tres aristas fundamentales, facultad normativa que ostenta el Gobierno Local para asear las calles nacionales, mecanismo de cobro por la prestación de tal servicio y la conceptualización de usuario, en los términos del canon 74 del Código Municipal.

Tocante al primer punto, cabe mencionar que, como ya se dijo, la competencia demarca la posibilidad de acción, en este caso, del ente territorial. Procede, entonces, determinar si el ordenamiento jurídico le impuso la conducta que genera cuestionamiento.

Con tal finalidad, se impone la remisión a los cardinales 74 del Código Municipal y 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, los cuales, en lo conducente, disponen:

"Artículo 74. — Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios...

#### **“ARTÍCULO 8.- Funciones de las municipalidades**

Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán:

(...)

e) Proveer de los servicios de limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública...”

Las normas transcritas son contestes al determinar la competencia otorgada a las municipalidades, respecto del aseo de vías públicas dentro de su demarcación territorial, sin realizar diferencia alguna entre las locales nacionales.

Por lo que, acudiendo al aforismo jurídico, no se puede distinguir donde la Ley no lo hace, deviene palmario, sobre el Gobierno Local recae la exigencia jurídica de limpiar todas las calles independientemente de su nomenclatura o naturaleza jurídica.

Por otra parte, respecto al método para cobrar por el servicio en estudio, toma relevancia hacer hincapié en que nos encontramos ante el pago de una Tasa, es decir, la contraprestación que el interesado deberá cancelar por una prestación brindada, exclusivamente, por la Administración Pública en ejercicio de potestad de imperio y con el objetivo específico de sostener económicamente la producción de aquellos.

Véase que, aquella se define, doctrinariamente, de la siguiente manera:

“...el hecho imponible de las tasas se configura como la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Pero exigiéndose, en todo caso, que su solicitud o recepción sea obligatoria para éste y que no sean susceptibles de desarrollarse por el sector privado, bien por implicar el ejercicio de autoridad, bien porque se encuentren reservadas a favor de las Entidades Locales por el ordenamiento vigente...”<sup>141</sup>

Por su parte, el cardinal 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, lo conceptualiza de la siguiente forma:

“Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (...)

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado...”

Tocante a sus características, tenemos que la Tasa deviene forzosa, ya sea, por imperio normativo o porque resulta indispensable para el desarrollo social o personal del sujeto. Sobre el particular, esta Procuraduría, ha sostenido:

“..La jurisprudencia administrativa de este órgano superior consultivo ha destacado que, conforme la Ley, la figura legal de la tasa tiene dos características esenciales. La primera, la obligatoriedad, que implica que los servicios y actividades financiados a través de una tasa, no pueden ser de solicitud voluntaria para los administrados, ya sea por imposición normativa o porque dichos servicios son indispensables para la vida privada y social. Segunda, la no concurrencia, que conlleva que los servicios financiados a través de la tasa no sean prestados por el sector privado. Al respecto, transcribimos en lo que interesa el dictamen C-340-2005 de 4 de octubre de 2005:

“La tasa como tributo, presenta dos características de importancia reconocidas por la doctrina, a saber: a)- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados; en este sentido la solicitud no será voluntaria cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, o cuando los servicios o actividades administrativas requeridos por el sujeto sean indispensables para su vida privada o social, y b) Que esos servicios o actividades no se presten o realicen efectivamente por el sector privado.” (Criterio reiterado por el dictamen C-109-2010 de 25 de mayo de 2010) (Ver también SAINZ DE BUJANDA, FERNANDO. LECCIONES DE DERECHO FINANCIERO. Universidad Complutense de Madrid. 1993.)”<sup>151</sup>

Clarificado que fuere lo anterior, propiamente dentro de lo consultado, debe mencionarse que el artículo 74 citado, confiere a la entidad consultante potestad discrecional para establecer el mecanismo de cobro. Empero, este debe privilegiar la realidad del cantón, sufragar los costos y lograr que se cumpla con eficiencia la labor. Así, en lo que interesa, dispone:

*“... En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos...”*

Conjuntamente, cabe mencionar que la tasa por limpieza de vías debe cobrarse a todos los usuarios, siempre y cuando el servicio se preste efectiva o potencialmente, esto incluso en contra de la voluntad de los segundos.

Las afirmaciones efectuadas, han sido avaladas por la jurisprudencia administrativa al sostener:

*“... Ahora bien, concretamente en cuanto a lo que aquí se consulta, debemos tener en consideración que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Municipal en relación con el artículo 6, 8 inciso h) y de la Ley N° 8839, en el caso específico de la recolección y gestión de residuos, las municipalidades pueden establecer un modelo tarifario que se ajuste a las necesidades propias del cantón, teniendo como parámetro legal al momento de establecer las tarifas, los costos del servicio, así como las inversiones futuras necesarias para lograr la correcta gestión de las aguas residuales, de acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollo del servicio.*

*Aunado a lo anterior, el inciso h) del artículo 8 de la Ley de mérito dispone expresamente que dentro de las funciones de las Municipalidades, está la de fijar las tasas (tarifas) para brindar el servicio de manejo de residuos...*

*De la norma transcrita se desprende que, no existe un sistema tarifario preestablecido para ser aplicado por la municipalidades, si no que por el contrario, la ley señala que corresponderá a cada entidad municipal dictar el reglamento correspondiente que establezca la manera en que se procederá para organizar y cobrar cada tasa-sistema tarifario- para la prestación de servicios de manejo de residuos, tomando siempre en consideración las características y necesidades propias del cantón...*

*El hecho impositivo que genera la obligación de pagar la tasa prevista en el párrafo segundo del referido artículo 74, surge en la medida en que se dé la prestación efectiva o potencial del servicio municipal en una determinada localidad, independientemente de si el usuario quiere o no que se le de ese servicio. A contrario sensu, si ese servicio no se presta, debemos entender que no se da el presupuesto fáctico que está previsto en la norma como hecho generador de la obligación tributaria, y consecuentemente la Municipalidad no estaría facultada para realizar el cobro de la tasa correspondiente.*

*Como corolario, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Municipal, la tasa correspondiente por concepto de aseo de vías y recolección de basura solamente podrá cobrarse en la medida en que se produzca el hecho generador previsto en esa norma, sea la prestación efectiva o potencial del servicio municipal que beneficie o afecte al sujeto pasivo...” <sup>161</sup>*

Por último, en lo que respecta a la conceptualización de usuario, debemos mencionar que, ha sido analizada con anterioridad, por esta Procuraduría, concluyendo lo siguiente:

*“... si la entidad municipal brinda el servicio público correspondiente, a efecto del cobro de la respectiva tasa debe definir quién es el sujeto pasivo. Si bien el artículo 74 del Código Municipal dispone que el pago de los servicios públicos que brinda la entidad municipal corresponde a **los usuarios, es lo cierto que debe entenderse como propietario o poseedor del inmueble donde se brindan los servicios, independientemente que el costo de los mismos sean trasladados a los arrendatarios de los inmuebles...**” (El énfasis nos pertenece) <sup>171</sup>*

No existiendo motivo para variar lo reseñado por esta Procuraduría, estese el consultante a lo expuesto.

De oficio, por las razones dadas, se aclara el Dictamen C-202-2014 de fecha del 24 de junio de 2014, en tanto estableció que las Entidades Territoriales no contaban con facultad para limpiar las vías nacionales, cuando efectivamente cuentan con esta. Véase que, analizaba un supuesto distinto al ahora esgrimido.

### **III.- CONCLUSIONES:**

**A.-** La competencia refiere a la viabilidad jurídica que detentan, por imperio normativo, las diferentes entidades para desplegar conducta administrativa ya sea formal o material, en aras de cumplir con el fin público que les fue encomendado. Conjuntamente, constituye el límite infranqueable en el que las segundas pueden desenvolverse.

**B.-** El ordenamiento jurídico otorga a la Municipalidad competencia respecto al aseo de vías públicas dentro de su demarcación territorial, sin realizar diferencia alguna entre las locales y nacionales.

Por lo que, acudiendo al aforismo jurídico, no se puede distinguir donde la Ley no lo hace, deviene palmario que sobre aquella recae la exigencia jurídica de limpiar todas las calles independientemente de su nomenclatura o naturaleza jurídica.

**C.-** La figura jurídica Tasa se conceptualiza como la contraprestación que el interesado deberá cancelar por un servicio brindado, exclusivamente, por la Administración Pública en ejercicio de potestad de imperio y con el objetivo específico de sostener económicamente la producción de aquellos.

**D.-** La Municipalidad detenta potestad discrecional para establecer el mecanismo para cobrar la tasa por limpieza de vías, empero, este debe privilegiar la realidad del cantón, sufragar los costos y lograr que se cumpla con eficiencia la labor.

**E.-** La Tasa por limpieza de vías debe cobrarse a todos los usuarios, siempre y cuando el servicio se preste efectiva o potencialmente, esto incluso en contra de la voluntad del segundo.

**F.-** De conformidad con el Dictamen número C-094-2015 del 22 de abril de 2015, por usuario se entiende "...propietario o poseedor del inmueble donde se brindan los servicios...".

**G.-** De oficio, por las razones dadas, se aclara el Dictamen C-202-2014 de fecha del 24 de junio de 2014, en tanto estableció que las Entidades Territoriales no contaban con facultad para limpiar las vías nacionales, cuando efectivamente cuentan con esta. Véase que, analizaba un supuesto distinto al ahora esgrimido.

De esta forma se evacua la gestión sometida a conocimiento de este órgano consultivo. Sin otro particular, con toda consideración,

**Laura Araya Rojas**  
**Procuradora**  
**Área Derecho Público**

**RECOMENDACIÓN:** ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL ESTUDIO TARIFARIO PARA SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS CON LA METODOLOGÍA CALCULADA EN ESTUDIOS ANTERIORES CON TARIFA ÚNICA PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EL OFICIO DST-111-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

"Los documentos que se indican en el asunto y se detallan "... se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 52-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto."

#### **ACUERDO 4.**

**ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 52-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ESTUDIO TARIFARIO PARA SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS CON LA METODOLOGÍA CALCULADA EN ESTUDIOS ANTERIORES CON TARIFA ÚNICA PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EL OFICIO DST-111-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**2.** Remite: SCM-1799-2021.

Asunto: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 136-2021.

Fecha: 06-12-2021.

Asunto: Remite DST-122-2021 referente a "Actualización de Tarifa del Servicio de Mantenimiento de parques y obras de Ornato". **AMH-1213-2021.**

**Texto del Oficio DST-122-2021:**



“ ”  
...

**ACTUALIZACIÓN DE LA TASA  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES  
Y OBRAS DE ORNATO**



**NOVIEMBRE 2021**

**CALCULO DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES**

**1. PRESENTACION**

Las zonas verdes y parques municipales se podrían decir que son la cara de una ciudad, por eso es fundamental un buen mantenimiento de estos, situación que se debe considerar como fundamental en el quehacer municipal, ya que la realización de proyectos pequeños como lo son el mejoramiento de nuestros parques y zonas verdes ayudará a una mejor percepción de la gestión municipal, logrando con esto una mayor confianza de los ciudadanos en el municipio.

El mejoramiento de los parques y zonas verdes es un servicio que beneficia a toda la ciudadanía tanto a la residente como a la visitante y ayuda a la mejora del esparcimiento y calidad de vida de todos.

**2. OBJETIVO DEL ESTUDIO**

Determinar la tarifa a cobrar por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes públicas para el Cantón Central de Heredia.

**3. FUNDAMENTO LEGAL**

El Código Municipal en el Artículo N° 83, faculta a las municipalidades para la creación y actualización de una tarifa de mantenimiento de parques y zonas verdes, y establece que dicho monto se cobrará entre los contribuyentes del cantón, según el valor de la propiedad.

**4. DESCRIPCION DEL SERVICIO**

El servicio se brinda en los cinco distritos del cantón central de Heredia bajo dos modalidades, una mediante la contratación de las empresas ECOTERRA para la poda y corta de Arboles, así como para el mantenimiento, jardinería y paisaje de los parques, mientras que la chapea de las zonas verdes se tiene contrato con la empresa Zonas Verdes Gabelo y la otra de forma directa por medio de peones municipales, el servicio consiste en chapea de las zonas verdes, parques, parques infantiles, áreas comunales, poda de árboles, barrido y recolección así como tratamiento de los desechos que se generen y encuentre en las áreas antes detalladas. Además, también se realizan obras de mejora de infraestructura como reparación y colocación de juegos infantiles, mejoras en la iluminación, construcción de aceras, colocación de maquinas de ejercicios, estas obras no se financian ni se contemplan en ese estudio tarifario

**5. TARIFA ACTUAL**

La tarifa vigente rige desde el primer trimestre del 2019 y establece su cobro en relación con el valor de la propiedad, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

**Municipalidad de Heredia  
Cuadro N°1  
Tarifa Trimestral vigente**

<b>Tipo de Usuario</b>	<b>Tarifa Trimestral por colon de valor de la propiedad colones</b>
<b>Residencial, gobierno, comercio, servicios e industria</b>	<b>0.00003886</b>

**Publicación La Gaceta N° 23. Viernes 1 de febrero del 2019**

**6. DETERMINACIÓN DEL IMPONIBLE**

Para poder determinar se determina este rubro se utiliza la misma base imponible que se utiliza para el cobro del impuesto de bienes Inmuebles ya que en esta se determina el valor de las propiedades ubicadas en el Cantón Central de Heredia según se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 2**  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA SERVICIO DE PARQUES Y ORNATO**  
**TOTAL, IMPONIBLE**  
**COLONES**

Total, imponible	Derechos
3,090,642,041,600.00	79.573

*Fuente: Sistema Integrado Municipal*

**7. DETERMINACION DE LOS COSTOS DEL SERVICIO**

En el cuadro N° 3 se presenta el resumen de los elementos que se consideraron para llegar a calcular el costo total del servicio durante el período. Para determinar este costo total anual de ¢410,094,216.56, colones se deben tomar en cuenta lo siguiente:

- **Servicios Personales:** Corresponde a los salarios de los funcionarios encargados de brindar el servicio, así como los que tiene una relación directa con la administración del servicio, incluyendo sus cargas sociales, este costo asciende a la suma de ¢96,944,387.84 colones, de los cuales ¢ 74,929,964.32 colones corresponden a salarios fijos y ¢22,014,423.52 colones, a cargas sociales. (Ver Anexo N° 1)
- **Servicios Contratados:** Comprende los costos de los contratos de servicio de mantenimiento de parques, servicio de jardinería de los parques, servicio de corta y poda de árboles, dichos contratos firmados con dos empresas diferentes, Zonas Verdes Gabelo quien se encarga del mantenimiento y chapea de los parques, y Ecoterra que se encarga de la poda de árboles en todo el cantón y el mantenimiento, jardinería y paisajismo de los parques y bulevares en el casco central de la ciudad. El costo total anual por este rubro es de ¢ 236,075,046.00 colones
- **Materiales y Suministros:** Se refiere a elementos tales como machetes, rastrillos y herbicida, combustible, uniformes, insumos para la salud ocupacional entre otros, necesarios para realizar las labores propias del servicio. El monto por este rubro es de ¢ 5,901,406.29 colones (Ver Anexo N° 2)
- **Total, Costos Directos:** es la suma de los costos anteriores, y el total de este monto es de ¢338,920,840.13
- **Gastos Administrativos:** corresponde a un 10% del total de los costos directos., este rubro es el aporte de la tarifa a la administración general, para los procesos contables, de tesorería, servicio al cliente etc. El monto por este apartado es de ¢33,892,084.01 colones
- **Utilidad para el Desarrollo:** corresponde a un 10% de la suma de los costos directos más gastos administrativos, según lo dispone el artículo 83 del Código Municipal. Este rubro puede ser utilizado como un aporte a los proyectos de restauración de los parques de la ciudad de Heredia. El total por este concepto es de ¢37,281,292.41 colones
- **Costos Totales:** El costo total del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, que se compone de todos los costos anteriores, asciende a la suma de ¢410,094,216.56

**Cuadro No 3**  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**CALCULO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES**

**A.- COSTOS DIRECTOS**

<b><u>Servicios Personales</u></b>	<b>¢96 944 387,84</b>
Salarios (Detalle Anexo 1)	74 929 964,32
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Anexo 1)	22 014 423,52
<b><u>Servicios No Personales</u></b>	<b>236 075 046,00</b>
Servicios de Chapea	198 552 432,00
Servicios de fumigación	1 215 000,00
Servicios de mantenimiento paisajismo	26 474 614,00
Servicios de poda y corta de arboles	9 833 000,00
<b><u>Materiales y Suministros (Anexo 2)</u></b>	<b>5 901 406,29</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>338 920 840,13</b>

**B.- COSTOS INDIRECTOS**

<b><u>Gastos Administrativos</u></b>	<b>33 892 084,01</b>
10% sobre costos directos	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>372 812 924,15</b>

**C.- OTROS COSTOS**

<b><u>Utilidad para el Desarrollo</u></b>	<b>37 281 292,41</b>
10% sobre sub-total	
<b>SUMA ANUAL PARA RECUPERAR</b>	<b>¢410 094 216,56</b>

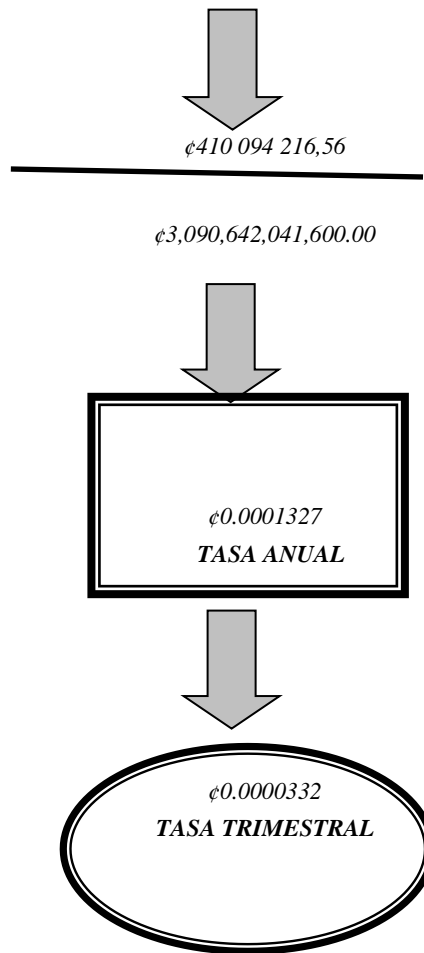
**8. CALCULO DE LA TASA TRIMESTRAL POR COLON DE VALOR DE LA PROPIEDAD**

En el cuadro N° 4 se observa que la tasa trimestral a cobrar por el servicio de mantenimiento de Parques y Ornato, que se obtiene al dividir los costos totales para brindar el servicio que son ¢410 094 216,56 entre el valor de todas las propiedades que se le cobre el servicio a esto se le llama imponible el cual asciende a la suma de 3,090,642,041.600.00 colones, esto nos da el monto anual de la tarifa por cada colon de valor de la propiedad, el cual se divide entre cuatro con el fin de sacar la tarifa trimestral por colon de valor de la propiedad . Así tenemos que la tasa anual resultante es de ¢0.0001327 colones por colon de valor de la propiedad, lo que equivale a ¢0.0000332 colones por trimestre, por colon de valor de la propiedad.

**Cuadro No 4**  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO**  
**DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES**

Costo total por recuperar

Imponible



**9. TARIFA PROPUESTA**

Una vez establecidos los cálculos totales y determinada la tarifa, se propone al honorable concejo Municipal, la aprobación de la tarifa trimestral, según se detalle en el siguiente cuadro:

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**  
**TARIFA PROPUESTA**  
**SERVICIO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO**  
**CUADRO No 5**

<i>Usuario</i>	<i>Tarifa Trimestral propuesta, por colon del valor de la propiedad</i>
<b>Residencial, industrial, comercial, servicios, lotes vacíos, agrícola</b>	¢0.0000332

Esta tarifa representa una disminución de un 14% con respecto a la tarifa anterior, esta rebaja se debe a que los costos se han mantenido relativamente estables en el tiempo, pero la base imponible ha subido, lo que hace que los costos se dividan por una base mayor.

**Anexo 1: Costos por el Servicio de Aseo de Vías**

Categoría	Detalle Salarios				Salario Escolar 8,33%	Costo Anual
	Totales					
Director	3 054 208,73	36 650 504,76	10%	1	3 665 050,48	3 970 349,18
Encargado de parques	778 273,70	9 339 284,40	50%	1	4 669 642,20	5 058 623,40
Oficinista 1	405 815,28	4 869 783,36	50%	1	2 434 891,68	2 637 718,16
Inspector	533 848,07	6 406 176,84	50%	1	3 203 088,42	3 469 905,69
Peón	550 303,97	6 603 647,64	100%	1	6 603 647,64	7 153 731,49
Peón	550 303,97	6 603 647,64	100%	1	6 603 647,64	7 153 731,49
Peón	731 855,24	8 782 262,88	100%	1	8 782 262,88	9 513 825,38
Peón	545 463,98	6 545 567,76	100%	1	6 545 567,76	7 090 813,55
Peón	656 670,85	7 880 050,20	100%	1	7 880 050,20	8 536 458,38
Peón	558 814,18	6 705 770,16	100%	1	6 705 770,16	7 264 360,81
Peón	569 139,91	6 829 678,92	100%	1	6 829 678,92	7 398 591,17
Gestor ambiental	1 772 853,06	21 274 236,96	20%	1	4 254 847,39	4 609 276,18
Horas extras	996 500,00	11 856 000,00	8,33%	1	990 103,80	1 072 579,45
<b>TOTALES</b>	<b>11 698 050,96</b>	<b>140 376 611,52</b>		<b>26</b>	<b>69 168 249,17</b>	<b>74 929 964,32</b>

Categoría	Detalle					Fondo de Capitaliz. 4,50%	Cesantía 0,00%	TOTALES
	CCSS 14,50%	Cargas sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones			1,55%			
Director	575 700,63	19 851,75	330 730,09	61 540,41	178 665,71	0,00	1 166 488,59	
Encargado de Parques	733 500,39	25 293,12	421 383,33	78 408,66	227 638,05	0,00	1 486 223,55	
Oficinista 1	382 469,13	13 188,59	219 721,92	40 884,63	118 697,32	0,00	774 961,59	
Inspector	503 136,32	17 349,53	289 043,14	53 783,54	156 145,76	0,00	1 019 458,29	
Peón	1 037 291,07	35 768,66	595 905,83	110 882,84	321 917,92	0,00	2 101 766,31	
Peón	1 037 291,07	35 768,66	595 905,83	110 882,84	321 917,92	0,00	2 101 766,31	
Peón	1 379 504,68	47 569,13	792 501,65	147 464,29	428 122,14	0,00	2 795 161,90	
Peón	1 028 167,97	35 454,07	590 664,77	109 907,61	319 086,61	0,00	2 083 281,02	
Peón	1 237 786,47	42 682,29	711 086,98	132 315,10	384 140,63	0,00	2 508 011,47	
Peón	1 053 332,32	36 321,80	605 121,26	112 597,59	326 896,24	0,00	2 134 269,21	
Peón	1 072 795,72	36 992,96	616 302,64	114 678,16	332 936,60	0,00	2 173 706,09	
Gestor ambiental	668 345,05	23 046,38	383 952,71	71 443,78	207 417,43	0,00	1 354 205,34	
Horas extras	155 524,02	5 362,90	89 345,87	16 624,98	48 266,08	0,00	315 123,84	
<b>Total</b>	<b>10 864 844,83</b>	<b>374 649,82</b>	<b>6 241 666,03</b>	<b>1 161 414,45</b>	<b>3 371 848,39</b>	<b>0,00</b>	<b>22 014 423,52</b>	

Detalle	
Materiales y Suministros	

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub total	Aplicación	TOTAL
Combustible	1	1 000 000,00	1 000 000,00	100%	1 000 000,00
Bloqueadores y repelentes	1	711 774,00	711 774,00	100%	711 774,00
Útiles y materiales de resguardo	1	324 745,00	324 745,00	100%	324 745,00
Productos Químicos	1	455 200,00	455 200,00	100%	455 200,00
equipo de jardinería	1	100 000,00	100 000,00	100%	100 000,00
artículos de limpieza	1	812 937,29	812 937,29	100%	812 937,29
Uniformes	1	576 750,00	576 750,00	100%	576 750,00
Árboles y Arbustos	1	1 920 000,00	1 920 000,00	100%	1 920 000,00
<b>TOTAL</b>					<b>5 901 406,29</b>

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO, ENVIADO MEDIANTE OFICIO DST-122-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 52-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.”

La Presidencia señala que ambos estudios traen una disminución en las tarifas.

La regidora Patricia Rodríguez expone que cuando la comisión se reunió recibieron al Lic. Francisco Sánchez y les explicó en que consistía el informe y es importante que quede este tema claro para la población herediana. Se dijo que en la pandemia había un alivio para la población, por eso pide que el Lic. Francisco Sánchez haga esa exposición para que el tema quede claro.

El regidor Santiago Avellán indica que le parece importante que el Lic. Francisco Sánchez haga su exposición y a lo mejor aclara las dudas que se puedan tener y luego no hay que hacer las mismas preguntas.

El Lic. Francisco Sánchez señala que se conocen dos tarifas, una que es de aseo de vías y es un servicio que se brinda en su mayoría por contrato. Abarca 600 milloones por año, se da en el distrito primero y se ha ido ampliando poco a poco a los distritos y barrios de los distritos. Esta actualización la pide la Contraloría y la idea es ampliarlo a la mayor parte del cantón. La última vez que se actualizó fue en el

2019 con los costos del 2018 y es tarifa única para todo el cantón. Se pasa de 640 a 635 por metro de frente de la propiedad. En ese servicio se hace limpieza de alcantarillas, desechos no tradicionales, chapea de zonas verdes, en cunetas y beneficia a todos en el cantón. La idea es tener la ciudad más limpia porque se detiene la basura que llega a las alcantarillas y luego a los ríos. Es un servicio contratado y en comparación con San José somos más baratos en un 200%. Agrega que 635 se cobra como base y 2.5% tarifa base zonas comercial y zona insudtrial. Es muy amplia, ya que entra ley de gestión de residuos sólidos. El costo es por el contrato, salarios, ya que hay todavía algún personal de la Municipalidad dentro de aseo de vías, además de materiales y suministros que se ha bajado. Se suman los gastos administrativos para costos totales y se suma la utilidad para el desarrollo que da el monto a recuperar y el total entre los metros de la propiedad y da la tarifa. Esto es un resumen de los costos principales, es un contrato que empezó a regir en el 2020. En el servicio en esta ocasión, más bien se plantea una reducción por metro lineal para dar el servicio.

Con respecto al otro servicio de mantenimiento de parques por tercera ocasión en el tiempo vuelve a bajar la tarifa. Se cobra por valor de propiedad y tiene una reducción más grande ya que reduce la tasa cerca de un 14%. Como se divide han ido subiendo los valores de la propiedad, los imposables han ido subiendo y eso es un costo que se ha mantenido estable y eso hace que la tarifa baje. Este servicio de corta y poda y pasisajismo lo hace ECOTERRA y lo demás se da con la empresa de Zonas Verdes Gabelo. El año pasado se cambio y se hace una vez al mes, en verano y dos veces al mes en invierno. Eso hace que los parques estén bien limpios. Hay una mejora sustancial en todos los parques, porque cada 15 días se hace la limpieza. Las inversiones se cubren con otros rubros y no vía tasa y eso favorece el costo a la ciudadanía.

El regidor David León manifiesta que desde que asume la representación de un grupo de ciudadanos, siempre ha tenido una misma posición y es con respecto a la tercerización del servicio, ya que se hizo sin que hubiera un estudio técnico que demuestra que es más barato que brindar el servicio directamente. Hoy se demuestra si o si que el costo del servicio depende de como se oferte de parte de privados para la contratación del servicio. Recuerda al señor José Manuel Ulate y al señor Francisco Sánchez que el 8 de octubre del 2021 después de años de insistir con los análisis sobre tercerización de servicios, hizo varias solicitudes formales y el 8 de octubre de 2021 pide copia de las bitácoras de rutas de barrido y recolección de basura y no han recibido las copias certificadas de esta información que es pública. Quiere reclamar ya que no debe ser que un regidor tenga que asistir a la sala para pedir esta información. Si no se les da, van a tener que judicializar esto. Es lamentable asistir a esto sin que hayan podido acceder a toda la información pública, ya que si se pide la información y no se da, es lamentable que se dé esto.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez agradece a don Francisco por su exposició. Hace una consulta ya que recuerda que se había hecho y estaba a nivel de boceto, la posibilidad de que las personas que hacían un manejo de desechos orgánicos y valorizables adecuado, tuvieron una reducción en el pago de los residuos sólidos, de ahí que quiere saber en que estado se encuentra esa posibilidad.

El síndico Mauricio Vargas felicita al señor alcalde y al señora Francisco Sánchez por este servicio. Es algo que la gente quería, son personas repetuosas y cada vez los barrios se ven más bonitos. Deben caminar y ver la realidad y no ver el punto negro en la sabana blanca. Los dos servicios le parecen bien y si hay una reducción en la tarifa, le parece aun mejor. No hay que hacer muchos números para saber que en el mundo se tiende a tener esto mixto y se está dando un cambio en este tipo de servicios. Hay que agradecer, ya que hay aceras bonitas, caños limpios y el ambiente se ve diferente y eso hay que reconocerlo. Los felicita, porque eso hace la diferencia en elcantón, por tanto reitera su felicitación tanto al señor alcalde como al señor Francisco Sánchez.

El regidor David León expone que sentir Heredia no viene a hacer un ejercicio de control político irresponsable, pero tampoco viene a ser palmero y a ser un club para aplaudir ni hacer porras, porque no es su posición. No es un tema de sábanas, es hablar seriamente de las situaciones. Agrega que solicitó un informe técnico sobre la información de tercerización y no se les dió la información cuando la pidieron en tiempo y forma. Hay una realidad cuando se terceriza un servicio es ceder la gestión a un privado, porque no tiene capacidad de gestionar o porque ese privado obtenga un rédito por ese servicio y con la desventaja de precarización laboral. Dan garantías mínimas para obtener ese rédito. Consulta sobre cómo se hace para que una persona diga que no quiere que se de más ese servicio, sea, cómo se puede gestionar esto.

El síndico Alfredo Prendas se refiere al servicio y señala que desde que se implementó esto en Guarari se ha mejorado un montón. Antes llamaba a Luis Mendez para pedir ayuda y en Guarari han ayudado demasiado. En la Milpa pide la gente que le digan a la administración que se haga el barrido, que hagan

el estudio y den a todo el sector el barrido. Es complicado el tema de basura en Guararí y están trabajando en eso. Está contento con el servicio, ya que hacen bien el trabajo, solo tienen la preocupación con los candados en los parques, porque si no pueden entrar cortan el candado y luego tienen que ponerlos. No habla con respecto a la parte técnica porque compete a la administración. Agrega que el Lic. Francisco Sánchez los atiende muy bien y se siente muy contento con el servicio.

El Lic. Francisco Sánchez señala que se dió la respuesta el 19 de octubre y se indicó que las bitácoras estaban en el Concejo y Vinicio dijo que aportara los timbres. Agrega que contestan en plazo y en tiempo, por tanto le sugiere al regidor León que revise el correo, sino van a revisar nuevamente y reenvían la información. Con respecto a la recolección de residuos está el tema de las composteras, pero esto es de parques y no incluye ese reconocimiento, porque están compilando cuanto compostaje se reduce y se están haciendo los estudios. Para la otra actualización si se presenta la tarifa diferenciada porque merecen la reducción. Para el próximo estudio con datos reales estarán presentando una actualización con la tarifa diferenciada.

El regidor David León indica que tiene el documento escrito a mano y no habla de informes que ya le entregaron, sino de los informes de inspección. En servicios contratados hay actas y bitácoras con respecto a lo contratado y lo pidió aparte. Habla de actas de inspección no de labores semanales de funcionarios municipales. Señala que don Francisco no se refiere a la solicitud del 10 de octubre donde planteó que se le el informe técnico sobre la validación y el estudio técnico de tercerización de aseo de vías y la proyección si lo diera el municipio.

La Presidencia solicita que se revisen los correos y de lo que se envíe se le pase copia, para conocer el estado de la gestión.

#### **ACUERDO 5.**

**ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 52-2021 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO, ENVIADO MEDIANTE OFICIO DST-122-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ GÓMEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia solicita alterar el orden del día, para conocer el Informe No.53-2022 de la Comisión Especial de Nombramientos y dispensarlo de trámite de Asunto Entrado.

#### **ACUERDO 6.**

**ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer el Informe No.53-2022 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

- Informe No.53-2022 Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

**Asistentes:** Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.

Laura Chaves Flores, Síndica Suplente – Secretaria.

Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente.

Jose Ángel Avendaño Barrantes, Regidor Suplente.

Manuel Montero González, Síndico Propietario.

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 31 de enero del 2022 al ser las once horas con cincuenta y cuatro minutos.

1. Remite: SCM-1917-2022.

Suscribe: MSc. Walter Cerdas Montano – Director Escuela Barrio Fátima.

Sesión N°: 139-2022.

Fecha: 20-12-2022.

Asunto: Solicitud de nombramiento Junta de Educación Escuela Barro Fátima. N° 00184-2021

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN **RECOMIENDA** AL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE LAS TERNAS 1, 2, 4 Y 5 Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS WARREN QUIRÓS MORALES, CÉDULA 1-0927-0409; WALTER ÁVILA PÉREZ, CÉDULA 2-0575-0554; RITA BRENES LEITÓN 4-0139-0327; ARLEN ULLOA MAYORGA, CÉDULA 1155817918233; Y NOMBRAR DE LA TERNA 3 A LA SEÑORA NOEMI SALAS BALLESTEROS, CÉDULA 4-0200-0118; PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BARRIO FÁTIMA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 53-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración de Escuelas y Colegios.”

#### **ACUERDO 7.**

**ANALIZADO EL INFORME NO.53-2022 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LAS TERNAS 1, 2, 4 Y 5 Y PROCEDER CON EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS WARREN QUIRÓS MORALES, CÉDULA 1-0927-0409; WALTER ÁVILA PÉREZ, CÉDULA 2-0575-0554; RITA BRENES LEITÓN 4-0139-0327; ARLEN ULLOA MAYORGA, CÉDULA 1155817918233; Y NOMBRAR DE LA TERNA 3 A LA SEÑORA NOEMI SALAS BALLESTEROS, CÉDULA 4-0200-0118; PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BARRIO FÁTIMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO V: INFORMES DE AUDITORÍA**

1. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal  
Asunto: Remite para conocimiento los estudios de seguimientos AI 03-2021, referente al “INFORME AI-05-2018 REERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA” y el informe AI-04-2021, referente al “INFORME Nro. AI-03-2020: ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN EL PROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES”. **AIM-08-2022.**

Texto del Informe AI 03-2021, referente al “INFORME AI-05-2018 REERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”

21 de enero de 2022

AIM-005-2022

MBA

José Manuel Ulate Avendaño

**Alcalde de Heredia**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, le comunico que se procedió a realizar el **seguimiento al informe Nro. AI-05-2018, “INFORME DE CONTROL INTERNO REFERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**



La Auditoría Interna ejecutó en el año 2018, un estudio cuyo objetivo era realizar un análisis de la calidad de la información contenida en el sistema de facturación que se tenía en operación para el cobro de los tributos municipales. En función del seguimiento que debía dársele a las recomendaciones del informe AI-05-2018, se promovió la Contratación Directa 2021CD-000143-01, denominada “Contratación de servicios profesionales para asesoría y acompañamiento en la ejecución de pruebas Técnicas”, cuyo adjudicado fue el Lic. Gerardo Marín Tijerino, especialista en Tecnologías de Información.

En ese informe se emitieron las siguientes recomendaciones al Alcalde de Heredia, Máster José Manuel Ulate Avendaño:

**4.1.1 Integrar una comisión institucional o un grupo de trabajo experto a lo interno, que coadyuve a la Administración con la planificación y el control del avance en temas como la depuración y actualización de la base de datos del SIAM en materia tributaria, así como en la revisión de la formulación e implementación de políticas, directrices, procedimientos y herramientas de control tributarios que deban de implementarse para dicha depuración. Esta recomendación de dirección debe cumplirse a más tardar el 30 de noviembre de 2018.**

Con el oficio AMH-0999-2021, del 5 de octubre 2021, el Máster Ulate Avendaño, realizó la conformación del equipo, integrado por Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria; Licda. Ana María González González, Gestora de Tecnologías de Información; Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Gestora de Servicios Tributarios; Ing. Karina Oviedo Hernández, Coordinadora de Ingeniería de Procesos; MIL Angela Aguilar Vargas, Vice Alcaldesa; Ing. Juan Carlos Ramírez Orozco, Catastro y Valoración.; asimismo, para apoyo en el seguimiento se instruyó a la MAP. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno.

El nombramiento de dicha comisión consta en el oficio AMH-1185-2018 del 05 de octubre 2018, el cual se aportó como anexo a su oficio.

**De conformidad con la documentación aportada, esta recomendación se da por razonablemente por cumplida.**

**4.1.2 Ordenar a las unidades administrativas relacionadas con la administración de los sistemas de información referentes a cobro de los tributos municipales, un plan de acción que detalle los plazos, las actividades y los responsables a realizar, para subsanar las inconsistencias detectadas en la base de datos institucional, dentro de las cuales, como mínimo, se deberá evidenciar, las acciones que a continuación se detallan, debiendo estar cumplida esta recomendación de control (plan de acción), a más tardar el 30 de enero de 2019; a saber:**

- i. Acciones para subsanar las inconsistencias que se reflejan en la base de datos institucional en lo que respecta a la conformación de los números de cédulas físicas y jurídicas que se tienen registrados y la relación de estas con los nombres y apellidos de los contribuyentes nacionales y extranjeros. (ver comentario 2.1).
- ii. Acciones para subsanar en la base de datos institucional los registros de fallecidos que aún se encuentran activos; Nombres y apellidos de contribuyentes que en la base de datos institucional no concuerdan con los registrados en el TSE; la clasificación de las cédulas (físicas -jurídicas) vrs nombre de la persona física o jurídica con la que se registra; las direcciones de los contribuyentes que son omisas o con errores en la base de datos institucional; los registros duplicados; los registros con los campos del GIS en 0; los registros de fincas que no poseen el número de filial; la identificación de propiedades que no pertenecen al Cantón Central de Heredia; los porcentajes de participación de los propietarios en los registros de fincas que cumplen con porcentajes de participación menores al 100%. (Ver comentario 2.2.)
- iii. Acciones para corroborar que las cédulas físicas que se registran con personas jurídicas y viceversa, se ajusten conforme la naturaleza del nombre y de la cédula que corresponde en la realidad. (Ver comentario 2.2)
- iv. Acciones para revisar y actualizar todas aquellas propiedades con base imponible cero o montos inferiores a un millón de colones (como mínimo, ya que existen otras categorías también sujetas a revisión), con el fin de determinar su procedencia o ajuste y cobro del tributo si correspondiera. (ver comentario 2.3)

v. Acciones para revisar y actualizar todos aquellos registros nichos de cementerios privados que se reflejan en la base de datos con base imponible cero y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver comentario 2.3)

vi. Medidas correctivas para que en el archivo de la base de datos institucional en el cual se registran la totalidad de los cobros que ha realizado la Institución sean clasificados con fundamento en políticas y procedimientos que sustenten adecuadamente el registro de cada categoría, así como de sus respaldos, sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)

vii. Medidas pertinentes a fin de que el pendiente de cobro y la conformación de este sea analizado y clasificado con fundamento en políticas y procedimientos técnicos y actualizados que sustenten adecuadamente cada categoría, así como de sus respaldos. sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)

Con el propósito de realizar dicho análisis, el área de Servicios de Tecnologías de Información suministró un respaldo de la base de datos del Sistema de Facturación que se tiene en operación en la Municipalidad para el cobro de los tributos municipales (SIAM), con corte al 17 de setiembre del 2021, obteniendo los siguientes resultados:

**1) Acciones para subsanar las inconsistencias respecto de la conformación de los números de cédulas físicas y jurídicas registrados y su relación con los nombres y apellidos de los contribuyentes. (ver comentario 2.1)**

En el informe AI-05-2018, se consignó en ese entonces, que se habían identificado 598 registros que mostraban números de cédulas con caracteres alfanuméricos; 980 registros mostraban números de cédulas con menos dígitos de los establecidos oficialmente o iguales a cero para personas físicas nacionales y contrario a esto, 76 registros con cédulas de 11 dígitos y 341 registros con cédulas con más de 12 dígitos.

Para la realización de las pruebas pertinentes, se hizo una fusión de los archivos “**fincas**”, “**propietarios fincas**” y “**dirección propietarios**”, utilizando los criterios de los campos “**GIS**”, “**cedula**”, “**finca**” y “**filial**” para formar una sola tabla denominada “**PT 02 02 01 PROPIETARIOS+DIRECCION PROPIET+FINCAS**” con 84.289 derechos de propiedad, que corresponden a 64.105 fincas, con el propósito de evaluar los avances en cuanto a la estrategia implementada por la Administración para mejorar la calidad de la información en la base de datos del Sistema de Información Municipal (SIAM).

Considerando que una persona puede tener más de un derecho de propiedad, se hizo un filtro de los 84.289 derechos de propiedad, donde se considerara un único registro cuando el número de cédula se repetía más de una vez para un mismo contribuyente, obteniendo que esa cantidad de derechos de propiedad están relacionados a 59.359 número de cédula, sobre los cuales se hizo la prueba para verificar el grado de avance sobre la corrección de números de cédula de los contribuyentes, con el siguiente resultado:

<b>Cuadro Nro.1</b>	
<b>Municipalidad de Heredia</b>	
<b>Inconsistencias en cedulas de identidad</b>	
<b>Longitud</b>	<b>Cantidad registros</b>
<b>Cedulas alfanuméricas</b>	<b>158</b>
<b>Cedulas menores a 9 dígitos</b>	<b>232</b>
<b>Cedulas 9 dígitos</b>	<b>49.388</b>
<b>Cedulas 10 dígitos</b>	<b>7.431</b>
<b>Cedulas 11 dígitos</b>	<b>66</b>
<b>Cedulas 12 dígitos</b>	<b>1.852</b>
<b>Cedulas mayores 12 dígitos</b>	<b>232</b>
<b>Total</b>	<b>59.359</b>
<b>FUENTE: PT 02 02 02 PRUEBA CEDULAS DE IDENTIDAD</b>	

Según el cuadro anterior, 688 contribuyentes (158+232+66+232) muestran números de cédula que no son concordantes con los criterios definidos por las autoridades competentes. No obstante, **hubo una mejora significativa del 66% en la corrección de este tipo de inconsistencias en relación**

con el dato señalado en el punto 2.1 del informe 05-2018, que era de 1.995 registros inconsistentes.

**2) Acciones para subsanar: registros de fallecidos como contribuyentes activos; Nombres y apellidos de contribuyentes que no concuerdan con los registrados en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) ; direcciones omisas o con errores; registros duplicados; registros con los campos del GIS en 0; registros de fincas que no poseen número de filial; identificación de propiedades que no pertenecen al Cantón Central de Heredia; porcentajes de participación de los propietarios en los registros de fincas que cumplen con porcentajes de participación menores al 100%. (Ver comentario 2.2)**

- i. En el periodo 2018, se detectaron 152 registros de personas que se encontraban en condición de fallecidos en el Padrón de Nacimientos del Tribunal Supremo de Elecciones, sin embargo, se mantenían como registros activos en la base de datos de la Municipalidad de Heredia. Se cotejaron los números de cédulas de los contribuyentes activos que están inscritos con derechos de propiedad en la Municipalidad de Heredia versus el maestro de defunciones del TSE al 30 de setiembre del 2021, encontrándose que al menos 13 personas que se identifican como fallecidas por el TSE, se mantienen como activos en los registros de la Municipalidad. **(PT 02 02 03 PRUEBA DEFUNCIONES)**

Sin embargo, se hace la aclaración, que eventualmente estos casos pueden corresponder a fallecimientos que se presentaron después del estudio de fiscalización realizado en el periodo 2018, y que dio origen al Informe AI-05-2018; por ello es importante, que a pesar de la mejora y el avance sustantivo que también se ha mostrado en este tipo de inconsistencias, que la Administración Municipal mantenga procesos periódicos de revisión y cotejo de información personal de los contribuyentes con la que administra el TSE, con el propósito de mantener actualizados los datos personales de los contribuyentes. Es importante mencionar que, de ser error del TSE, debe realizarse la anotación pertinente en la base de datos institucional.

- ii. De la cantidad de 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron aproximadamente 1,271 que correspondían a fincas que están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, por corresponder a fincas clasificadas como del Estado o que pertenecen a la Municipalidad, a diferentes Instituciones Públicas, Temporalidades de la Iglesia Católica, Cruz Roja, Asociaciones de Desarrollo Comunal o a Juntas de Educación, esto de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Bienes Inmuebles. **(PT 02 02 04 PROPIETARIOS ACTIVOS FINCAS EXENTAS)**

Sobre los 83.018 derechos de propiedad restantes **(PT 02 02 05 PROPIETARIOS ACTIVOS SIN FINCAS EXENTAS)**, se identificaron 456 registros que presentan la dirección fiscal en blanco, y de ellas 201 también presentan en blanco la dirección para notificación. Asimismo, llama la atención que, de estos casos, si bien en el campo "DIRECCIÓN" en algunos registros se hace referencia a lotes en cementerios privados, en la mayoría de los casos, se indica en ese campo, que la finca no se pudo ubicar. **(PT 02 02 06 PRUEBA DIRECCIONES.)**

Es importante que la Administración preste atención a esta falta de información sobre direcciones de los contribuyentes, ya que se incrementó en un 24%, en relación con el estudio del 2018, donde se identificaron en ese entonces 368 registros en esa condición; esa información es indispensable en el evento de que se deban realizar notificaciones para ejercer acciones de cobro administrativo o judicial para recuperar cuentas morosas.

- iii. Asimismo, de los 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron 16 derechos de propiedad asociados a un número de filial y a un número de finca, cuyo porcentaje de participación en esos derechos era "0" **(PT 02 02 07 PRUEBA PORCENTAJE CERO).**

También, para las propiedades en las que figuran más de un propietario, se hizo una sumarización por número de finca, encontrándose 2.774 casos, donde el porcentaje de participación de los derechos de propiedad sobre esos inmuebles fue superior al 100%. Llama la atención el caso de la finca Nro. 900000, donde hay 1.794 derechos y todos conservan el 100% de la propiedad **(PT 02 02 08 PORCENTAJES MAYORES A 100).**

Es importante que se actualicen dichos porcentajes en las tablas que hacen referencia a este campo, ya que puede estar afectando los ingresos que debe percibir la Municipalidad de Heredia por concepto de bienes inmuebles. Igualmente, se debe analizar si estos errores obedecen a un problema de migración de datos de la plataforma anterior al nuevo sistema, en cuyo caso se debe tomar las medidas pertinentes

para depurar la información o bien, realizar las aclaraciones que correspondan en la base de datos institucional, a fin de que se evidencie la situación de la finca en cuestión.

iv. También, de los 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron 10 derechos de propiedad asociados a un número de filial, pero no tienen ninguna referencia del número de finca o de folio real, pudiendo ser que esa información no fue ingresada en su momento a las tablas correspondientes por lo que debe la Administración proceder con la revisión respectiva. **(PT 02 02 09 PRUEBA FILIALES)**

v. En cuanto a contribuyentes inscritos en el Ministerio de Hacienda en el 2020, que realizan actividades lucrativas en el Cantón de Heredia, de acuerdo con los datos suministrados por la Unidad de Servicios Tributarios de la Municipalidad, en ese periodo, eran 10.832. **(PT 02 02 10 CONTRIBUYENTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS 2020)**. Al cotejar esos registros con las tablas de “Propietarios\_Patentes” y “Encabezado\_Declara\_Patentes”, a través del campo común “cedula”, se identificaron 10.709 registros que no coincidían con ese criterio, es decir, no están en las bases de datos de la Municipalidad de Heredia en lo que respecta a patentes. **(PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS)**

Si bien es cierto, la misma Administración Municipal, para el informe 05-2018, entre otras cosas señaló, que se debía tener claro que la base de datos de contribuyentes que se recibe del Ministerio de Hacienda alberga gran cantidad de contribuyentes que se inscriben en esa Institución pero no realizan labores en el Cantón Central de Heredia, o son profesionales liberales que no son sujetos al impuesto municipal, al igual se les indico en su momento, que los registros detectados en esa condición, se convierten en un insumo importante para la Administración, con el propósito de identificar posibles contribuyentes que no estén pagando los tributos municipales (Contribuyentes ocultos) y así ejercer las acciones con el fin de que se pongan a derecho. En este sentido, es importante que la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria y la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia, gestione las acciones necesarias para realizar una valoración exhaustiva de la información que le suministra la Dirección General de Tributación periódicamente sobre contribuyentes inscritos en esa Dirección vrs los registros municipales. **(PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS)**

vi. Respecto al tema de “**Registros de propiedades con información desactualizada e inconsistencias en la base imponible de bienes inmuebles**”, como se indicó en el apartado ii), de la cantidad de 84.289 derechos de propiedad que al 17 de setiembre del año 2021, se mantenían activos en las bases de datos, se identificaron cerca de 1,271 que correspondían a fincas que están exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles. Sobre el análisis respectivo, sobre los 83.018 derechos de propiedad restantes, se obtuvo los siguientes resultados:

<b>Cantidad registros</b>	<b>Detalle de la base imponible</b>	<b>Archivo de referencia</b>
<b>2.398</b>	<b>Base imponible “0”</b>	<b>PT 02 02 14 BASE IMPONIBLE 0</b>
<b>8.141</b>	<b>Base imponible menor o igual a 1 millón de colones</b>	<b>PT 02 02 15 BASE IMPONIBLE MENOR 1 MILLÓN</b>
<b>24.427</b>	<b>Base imponible entre 1 y 10 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 16 BASE IMPONIBLE ENTRE 1 Y 10 MILLONES</b>
<b>13.388</b>	<b>Base imponible entre 10 y 20.8 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 17 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 Y 20.8 MILLONES</b>
<b>30.737</b>	<b>Base imponible entre 20.8 y 100 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 18 BASE IMPONIBLE ENTRE 20.8 Y 100 MILLONES</b>
<b>3.710</b>	<b>Base imponible entre 100 y 1.000 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 19 BASE IMPONIBLE ENTRE 100 Y 1000 MILLONES</b>
<b>202</b>	<b>Base imponible entre 1.000 y 10.000 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 20 BASE IMPONIBLE ENTRE 1000 Y 10 MIL MILLONES</b>
<b>15</b>	<b>Base imponible entre 10.000 y 100.000 millones de colones</b>	<b>PT 02 02 21 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 MIL Y 100 MIL MILLONES</b>
<b>83.018</b>	<b>Total</b>	

Del análisis anterior, se desprende que aparte de 2.398 derechos de propiedad que tienen un valor imponible de “cero colones”, también se identificaron 45.956 derechos de propiedad activos (8.141+24.427+13.388) con un valor imponible entre ₡0,01 y ₡20,8 millones. Es decir, aproximadamente el 55% de esos derechos presentan un valor imponible inferior a 45 (cuarenta y cinco) salarios base, monto mínimo para ser objeto de exoneraciones legales, fijada en ₡462.200,00 para el periodo 2021; lo cual podría estar impactando negativamente las finanzas municipales, debido a que esos valores eventualmente pueden estar desactualizados.

**3) Acciones para revisar y actualizar los registros de nichos de cementerios privados con base imponible cero y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver comentario 2.3)**

De los 83.018 derechos de propiedad que están registrados en las bases de datos de la Municipalidad, 3.002 (3.6%) de ellos, se identificaron como lotes en cementerios privados, de los cuales, uno presenta una base imponible de “0 colones”, otro, una base imponible de ₡2.860.003.265,00 y los demás tienen bases imponibles que van desde ₡201.970,00 hasta ₡203.810.456,96. (PT 02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS)

Es importante mencionar, que en el oficio DST-190-2018 del 11 de setiembre 2018, se le había comunicado a esta Auditoría Interna, que existe en el Cantón Central de Heredia los dos cementerios privados más grandes del país con más de veinte mil registros, de los cuales su valor oscilaba entre los 800 mil y 3 millones de colones. Señalo el oficio, que a finales del 2017, se le aplicó un avalúo masivo a todos los nichos no declarados de Jardines del Recuerdo, por lo que no quedarían en ese campo Santo, valores menores a 1 millón de colones.

Si bien es cierto, en el caso de los lotes en cementerios privados, se ha dado una mejora significativa en relación con el estudio anterior, donde se habían identificado 19.211 registros que correspondían a nichos en cementerios privados, cuya base imponible era de “0” colones, debe la Administración Municipal continuar prestando atención especialmente a los lotes que presentan valores bajos, así como a los que se identifican con el código “GIS” 406961800, 41361860F y 406962000, cuyos valores están entre ₡150.8 millones y ₡2.860 millones, ya que es posible que estos últimos presenten errores de digitación del monto, por cuanto no son razonables.

A propósito, se reitera lo indicado en el informe anterior, en cuanto a que en la directriz ONT-2-2014, del Órgano de Normalización Técnica (ONT), dirigida a las Municipalidades y Concejos de Distrito, se realiza la aclaración de que las municipalidades pueden y deben cobrar el impuesto de bienes inmuebles a estas propiedades en aquellos cementerios que no pertenezcan a la Municipalidad o a alguna otra persona o institución no sujeta a dicho tributo.

**4) Medidas correctivas para que en el archivo donde se registran la totalidad de los cobros realizados por la entidad sean clasificados con fundamento en políticas y procedimientos que sustenten adecuadamente el registro de cada categoría, así como de sus respaldos, sin excepción, priorizando las categorías de “Eliminados” e “Incobrables”. (Ver comentario 2.4)**

Se hizo una clasificación del archivo “Cobro\_Muni” por categoría de cobro, para establecer el saldo de cada una de sus cuentas, con el siguiente resultado:

**Municipalidad de Heredia  
Auditoría Interna  
Estado de las cuentas por cobrar por categoría de cobro  
Al 17 de setiembre 2021**

Categoría de Cobro	TOTAL
-ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	316 896 643,16
-ALQUILER DE MERCADO-OTROS NO TRIBUTARIOS	3 539 134 888,27
-CERTIFICACIONES HISTÓRICAS DE PROPIEDAD	226 043 908,94
-DERECHOS DE CEMENTERIO-VENTA DE NICHOS DE CEMENTERIO	4 970 561,60
-DERECHOS DE CEMENTERIO	5 264 114,00
-IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	60 076 595 433,26
-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN	4 910 891 023,93
-INTERESES SOBRE ATRASO PAGO DE TRIBUTOS	3 120 900,23
-MANTENIMIENTO DE PARQUES Y OBRAS DE ORNATO-ALQUILER DE NICHOS DE CEMENTERIO-DERECHOS DE CEMENTERIO	3 575 298 181,77
-MULTAS	3 667 323 408,85
-OTROS NO TRIBUTARIOS	90 000,00
-PATENTES COMERCIALES	52 550 718 210,04
-PATENTES DE LICORES	2 975 850 840,10
-RECOLECCIÓN DE BASURA RESIDENCIAL, COMERCIAL O INDUSTRIAL	16 321 052 539,82
-SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y CAÑOS-MULTAS	4 219 649 560,12
-TIMBRES PRO-PARQUES NACIONALES-CERTIFICACIONES HISTÓRICAS DE PROPIEDAD	955 325 202,41
<b>Total</b>	<b>153 348 225 416,50</b>

Estas cuentas mantenían los siguientes estados:

**Municipalidad de Heredia**  
**Auditoría Interna**  
**Estado de las cuentas por cobrar por estado**  
**Al 17 de setiembre 2021**

Nombre del estado	Monto colones
CANCELADO	101 653 507 917,85
COBRO ADMINISTRATIVO	876 481 123,90
COBRO JUDICIAL	505 628 023,47
EJECUTADO	338 200 194,56
ELIMINADO	40 811 543 532,07
INCOBRABLE	1 304 462,80
PENDIENTE	7 209 330 830,69
PENDIENTE DE TRASLADO	1 485 378 462,91
RESOLUCIÓN	284 025 004,36
TRASLADO A COBRO JUDICIAL	182 825 863,89
<b>Total</b>	<b>153 348 225 416,50</b>

Por otra parte, de acuerdo con la información suministrada en el correo electrónico del 23 de noviembre del 2021, por la funcionaria Hellen Bonilla Gutiérrez, Gestora de Servicios Tributarios, los siguientes estados no forma parte del pendiente de cobro: "CANCELADO", "EJECUTADO" y "ELIMINADO". Una vez excluidos los estados anteriores, la Municipalidad presentaba al 17 de setiembre del 2021, un pendiente de cobro por ₡10.544.973.772,02, donde aproximadamente el 16% (₡1.630.769.013,20) tiene más de 5 años de atraso, tal como se muestra a continuación: **PT 02 02 25 Correo del 23 de noviembre 2021**

**Municipalidad de Heredia**  
**Pendiente de Cobro**  
**Al 17 de setiembre 2021**

ANO	COBRO ADMINISTRATIVO	COBRO JUDICIAL	INCOBRABLE	PENDIENTE	PENDIENTE DE TRASLADO	RESOLUCIÓN	TRASLADO A COBRO JUDICIAL	Total
1990	40 553,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40 553,61
1991	54 071,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54 071,48
1992	54 071,48	0,00	0,00	0,00	37 968,90	0,00	6 287,40	98 327,78
1993	58 263,08	0,00	0,00	0,00	101 029,60	0,00	8 383,20	167 675,88
1994	62 735,13	0,00	0,00	0,00	104 920,30	0,00	8 383,20	176 038,63
1995	66 576,48	0,00	0,00	1 000,00	487 342,40	0,00	8 383,20	563 302,08
1996	150 089,92	2 993,52	0,00	718 183,58	1 186 123,15	10 048,00	50 205,24	2 117 643,41
1997	217 654,52	15 876,72	0,00	367 897,80	2 207 562,70	34 784,52	134 477,70	2 978 253,96
1998	213 950,36	22 486,84	0,00	146 358,38	3 744 733,88	22 799,76	177 016,28	4 327 345,50
1999	211 642,72	28 824,24	0,00	214 832,43	6 649 564,41	54 015,96	177 953,78	7 336 833,54
2000	255 984,50	30 296,76	0,00	228 037,61	10 124 227,09	1 451 328,72	283 560,19	12 373 434,87
2001	301 789,24	137 218,20	38 974,30	266 059,28	15 679 852,62	1 875 821,00	367 087,92	18 666 802,56
2002	413 782,50	159 649,52	77 948,60	428 817,44	21 405 637,55	1 446 089,72	546 542,17	24 478 467,50
2003	421 094,80	185 949,36	77 948,60	377 390,88	26 213 264,70	732 668,60	850 733,43	28 859 050,37
2004	797 662,86	217 996,80	77 948,60	369 640,92	32 646 478,51	732 668,60	985 523,84	35 827 920,13
2005	942 991,26	407 311,24	77 948,60	403 558,36	38 953 978,02	779 600,28	3 089 321,01	44 654 708,77
2006	1 297 731,94	432 330,89	77 948,60	652 174,75	45 685 188,48	889 730,32	1 578 212,58	50 613 317,56
2007	1 797 192,64	474 169,07	77 948,60	901 923,03	53 308 578,60	894 511,57	1 387 871,84	58 842 195,35
2008	2 240 954,78	765 665,42	79 507,60	1 495 243,28	63 008 335,70	989 570,29	1 535 305,46	70 114 582,53
2009	4 378 217,49	1 203 788,87	79 507,60	2 189 528,48	72 412 204,06	1 298 684,04	2 039 328,48	83 601 259,02
2010	4 768 950,98	2 232 678,61	87 458,20	3 526 943,54	67 467 438,90	1 650 420,76	2 317 902,64	82 051 793,63
2011	6 138 589,52	3 233 230,13	96 204,20	4 286 383,60	75 244 454,47	1 714 406,16	2 820 519,28	93 533 787,36
2012	7 794 238,68	4 739 881,60	115 256,40	6 761 381,33	118 718 664,57	7 395 627,64	3 614 421,38	149 139 471,60
2013	9 386 690,98	7 610 305,93	147 531,85	8 437 398,75	118 319 648,12	7 765 380,64	4 048 266,24	155 715 222,51
2014	13 700 199,54	9 945 617,00	192 331,05	9 530 389,11	164 832 566,11	8 200 215,52	5 254 040,35	211 655 358,68
2015	17 257 376,60	14 245 188,22	0,00	41 079 505,80	171 104 686,81	9 225 776,30	8 324 132,85	261 236 666,58
2016	27 103 764,24	30 314 022,35	0,00	18 311 289,82	132 581 103,80	10 598 528,97	12 636 219,13	231 544 928,31
<b>Subtotal</b>	<b>100 126 821,33</b>	<b>76 405 481,29</b>	<b>1 304 462,80</b>	<b>100 693 938,17</b>	<b>1 242 225 553,45</b>	<b>57 762 677,37</b>	<b>52 250 078,79</b>	<b>1 630 769 013,20</b>
2017	38 503 981,81	33 562 457,54	0,00	22 360 865,59	90 190 481,24	12 710 003,33	16 023 070,55	213 350 860,06
2018	78 593 033,68	55 180 224,33	0,00	98 774 719,81	66 823 304,52	20 243 173,75	26 089 644,60	345 704 100,69
2019	166 758 493,71	111 260 964,32	0,00	199 088 474,68	65 235 912,76	34 791 318,44	36 814 478,02	613 949 641,93
2020	291 181 693,89	140 809 699,77	0,00	513 215 039,98	8 342 570,93	68 536 331,55	37 991 253,85	1 060 076 589,97
2021	201 317 099,48	73 608 447,75	0,00	6 076 396 738,87	12 560 640,01	89 103 496,36	13 657 338,08	6 466 643 760,55
2022	0,00	13 983 315,62	0,00	149 193 358,48	0,00	878 003,56	0,00	164 054 677,66
2023	0,00	817 432,85	0,00	30 327 658,19	0,00	0,00	0,00	31 145 091,04
2502	0,00	0,00	0,00	19 280 036,92	0,00	0,00	0,00	19 280 036,92
<b>Subtotal</b>	<b>776 354 302,57</b>	<b>429 222 542,18</b>	<b>0,00</b>	<b>7 108 636 892,52</b>	<b>243 152 909,46</b>	<b>226 262 326,99</b>	<b>130 575 785,10</b>	<b>8 914 204 758,82</b>
<b>Total</b>	<b>876 481 123,90</b>	<b>505 628 023,47</b>	<b>1 304 462,80</b>	<b>7 209 330 830,69</b>	<b>1 485 378 462,91</b>	<b>284 025 004,36</b>	<b>182 825 863,89</b>	<b>10 544 973 772,02</b>
%	11,42	15,11	100,00	1,40	83,63	20,34	28,58	15,46

En relación con el pendiente de cobro, de acuerdo a la forma de operar, el SIAM no se pudo establecer en el borrador de las "Políticas de Inclusión de Datos del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM)", criterios formales para clasificar las cuentas de los contribuyentes en sus diferentes estados, con una descripción detallada de cada uno de ellos, aspecto que es de suma importancia para efectos de fiscalización.

En cuanto a la clasificación de los contribuyentes en estado moroso, si existe una definición de ese concepto y el procedimiento para clasificarlo, tal como se pudo constatar en el Reglamento de

procedimientos tributarios y en la política **Política de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Heredia**.

**En virtud de los resultados obtenidos en el seguimiento de la recomendación 4.1.2 del informe AI-05-2018, esta Auditoría Interna considera la misma como “parcialmente cumplida” y reconoce el importante avance en la depuración de la base de datos institucional que se ha ejercido por parte de la Comisión conformada desde el periodo 2018, a la fecha; no obstante, ante las situaciones aún sujetas a evaluación y a mejora en la base de datos institucional, se requiere se continúe con el proceso de depuración y para ello se giran dos nuevas recomendaciones; a saber:**

**AL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

- a) Ajustar el borrador de las “Políticas de Inclusión de Datos del Sistema Integrado de Administración Municipal (SIAM)”, con criterios sobre los diferentes estados que presentan las cuentas por cobrar en el SIAM, con el propósito de que una vez aprobado dicho documento, se implemente como una herramienta formal que facilite la depuración de datos erróneos en la base de datos del SIAM. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril de 2022. **(Ver puntos 1, 2 y 4) del aparte de la recomendación 4.1.2 en el presente informe)**
- b) Presentar a la Alcaldía de Heredia y a esta Auditoría Interna, informes trimestrales sobre la corrección de inconsistencias relacionadas con los diversos incisos de la recomendación 4.1.2:
  - i. La corrección de los números de cédulas físicas y jurídicas que se tienen registrados y la relación de estas con los nombres y apellidos de los contribuyentes nacionales y extranjeros. (ver PT 02 02 02 PRUEBA CEDULAS DE IDENTIDAD)
  - ii. Subsanación de los registros de fallecidos que aún se encuentran activos. (ver PT 02 02 03 PRUEBA DEFUNCIONES)
  - iii. Actualización de las direcciones de los contribuyentes que son omisas o con errores en la base de datos institucional (ver PT 02 02 06 PRUEBA DIRECCIONES).
  - iv. Actualización de porcentajes de participación de los contribuyentes en los derechos de propiedad. (ver PT 02 02 07 PRUEBA PORCENTAJE CERO y PT 02 02 08 PORCENTAJES MAYORES A 100).
  - v. Actualización del número de finca y folio real en las filiales que carecen de esa información (ver PT 02 02 09 PRUEBA FILIALES)
  - vi. Identificación de contribuyentes que están inscritos en el Ministerio de Hacienda por ejercer actividades lucrativas en el cantón y que eventualmente no estén pagando los tributos que corresponden a la municipalidad. (ver PT 02 02 12 PRUEBA ACTIVIDADES LUCRATIVAS)
  - vii. Análisis y actualización cuando proceda, de los valores de todas aquellas propiedades con una base imponible menor a 45 salarios base, con el fin de determinar su procedencia o ajuste y cobro del tributo si correspondiera. (ver PT 02 02 14 BASE IMPONIBLE 0, PT 02 02 15 BASE IMPONIBLE MENOR 1 MILLÓN, PT 02 02 16 BASE IMPONIBLE ENTRE 1 Y 10 MILLONES, PT 02 02 17 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 Y 20.8 MILLONES, PT 02 02 18 BASE IMPONIBLE ENTRE 20.8 y 100 MILLONES, PT 02 02 19 BASE IMPONIBLE ENTRE 100 Y 1000 MILLONES, PT 02 02 20 BASE IMPONIBLE ENTRE 1000 Y 10 MIL MILLONES y PT 02 02 21 BASE IMPONIBLE ENTRE 10 MIL Y 100 MIL MILLONES).
  - viii. Actualización de todos aquellos registros nichos de cementerios privados que aún reflejan en la base de datos, valores imposables bajos y que deben ser sujetos al cobro de bienes inmuebles. (ver PT 02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS).
  - ix. Revisión y ajuste de aquellos registros correspondientes a nichos de cementerio que presentan valores imposables que no son razonables. (ver PT 02 02 22 NICHOS CEMENTERIOS PRIVADOS).

**4.1.3 Establecer un plan de acción en el cual se defina la estrategia tributaria institucional para analizar las causas del aumento sostenido del pendiente de cobro y sus posibles soluciones, a fin de evitar el crecimiento anual que se ha generado desde 1983, según lo refleja la base de datos institucional. Esta recomendación de dirección debe estar implementada a más tardar el 30 de enero de 2019. (ver comentario 2.4)**

En cuanto a esta recomendación, en el oficio Nro. AMH-0999-2021, del 5 de octubre 2021, el señor Alcalde José Manuel Ulate Avendaño, indicó entre otras cosas, sobre el tema de disminuir la morosidad que para el cierre del 2018, no solo el pendiente no aumentó con respecto al 2017, sino que el mismo reflejó una reducción considerable en el periodo 2019-2020.

Asimismo, se señala, se dio un incremento de los ingresos en todos los servicios superando las metas presupuestarias para ese periodo. Además, indicó en su oficio, que el plan presentado, estableció el plazo hasta el mes de mayo 2019, donde las acciones consideradas fueron concluidas, pese a ello, señaló que el plan establecido es permanente, por lo que su implantación es continua, para que el pendiente no crezca.

La presentación del plan de acción por parte de la Administración permite dar como cumplida la recomendación 4.1.3 del informe AI-05-2018; no obstante, al haber sido reiterada esta recomendación en el periodo 2020, en el estudio AI-08-2020, denominado **“ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19”**, se evaluará su cumplimiento y efectividad en el seguimiento del estudio AI-08-2020.

La regidora Patricia Rodríguez indica que a veces ven que la información no está actualizada en el registro nacional pero ellos no actualizan. Le llama mucho la atención que doña Grettel les exponga el informe y las acciones se den de alguna forma con las y los compañeros de TI. Agrega que es importante automatizar y obtener esa información y que sea más rápido, porque hay problemas con números de cédula y podrían ser errores materiales pero es importante que como municipio tengamos esta información lo más correcta posible. Indica que las recomendaciones estas claras y los avances, pero es importante que se destine más tiempo o más recursos de manera que se logre esta limpieza de la información y ojala realmente si una propiedad tiene valor de mercado alto, pague como corresponde y si tiene valor de mercado bajo pague como corresponde, ya que esto favorece en la justicia social. En el informe dice que no esta de esa manera la información y podríamos afectar esa justicia social.

La Licda. Grettel Fernández explica que es un seguimiento a la base de datos que se hizo en el 2018. Es un asunto bastante serio y existe en todas las instituciones muchas inconsistencias. Se hizo el estudio y se hizo la contratación para tener el criterio experto de un profesional en tecnologías de información fuera de la institución. Se hizo una serie de recomendaciones a la administración y se empezó a cumplir desde que emitieron las recomendaciones. En el 2021 solicitaron la validación y el avance ha sido muy importante. Las bases de datos es un asunto muy difícil de depurar. Aclara que no pueden hacer nada en la información del registro público porque no pueden alterar, pero pueden hacer las anotaciones indicando que se evalúo esa cédula y se hace la anotacion en la base de datos, igual con los nichos del cementerio. Tuvieron la validación del informe con las jefaturas y están conscientes de revisar las inconsistencias y hay que mejorarlos, por tanto, van a tener que pasar las depuraciones en forma trimestral. Las cédulas de trabajo de auditoría son confidenciales pero se facilitaron y el trabajo fue muy bueno, ya que la idea era que se hicieran los reajustes correspondientes.

La regidora Margarita Murillo señala que en la página 9 hay un cuadro, pero no lo entiende, no sabe como funciona y que significa esto de eliminado.

La regidora Patricia Rodríguez agradece a doña Grettel y consulta sobre cuanto es el avance de esta recomendación, sea, el porcentaje de avance total de las recomendaciones. Esta contenta que tengan un avance positivo y que se cumplan las recomendaciones, pero quiere tener ese dato a mano.

La Licda. Grettel Fernández explica que el avance es entre 60 y 65%. Cada trimestre la administración tendra que remitir un informe de avance de la base de datos a partir de los resultados que se presentan en estos días. Tienen que continuar avanzando a partir del 65% y deben seguir analizando y mejorando hasta estar en un 90 o 95%.

En el cuadro de estados de cuentas por cobrar que es de 163 millones, ese es el pendiente global, luego se clasifica en administración por estados. Indican que la administración debe de especificar claramente que significa cada uno de estos estados. Hay una descripción escueta en la base de datos, entonces debe decir que significa cada estado. Se pretende que estipule detalladamente el estado para que terceros no tengan estas dudas como la de doña Margarita.

El regidor David León consulta en relación a los plazos en este informe, ya que se había planteado una serie de plazos y tiene la impresión que alguno de los plazos no se cumplieron, entonces cuáles plazos no se cumplieron. Hay una recomendación que pasó más de un año para que se cumpliera, sin embargo se da por razonablemente cumplida y cuando uno ve la comisión, son los mismos funcionarios que han realizado en el pasado y presente los procesos relacionados con el tema. Si era un grupo experto que



coadyuvara a la administración, si era el objetivo como se entiende que los mismos que llevan el proceso, sean los mismos que asesoren, sea, le parece bastante sin sentido. Le consulta a la señora auditora si le parece bien que sean los mismos que llevan los procesos. Además consulta sobre, ¿cuál es la facultad que tiene para hacer excepciones con respecto a lo que establece la ley, ya que solo podemos hacer lo que la ley nos permita, entonces, ¿cuál es la motivación jurídica para facilitar estos elementos que revisten la conformación del informe?.

La Licda. Grettel Fernández manifiesta que cuando dice que hizo es que comunicó la conformación del comité y está en la página No.2, sea, ahí está el oficio con que se conforma la comisión. La comisión es un equipo de trabajo y puede estar conformada por miembros que asesoren y también por los ejecutores, sea, con don Juan Carlos y Francisco Sánchez. Indica que no es que no sea viable, entonces no hay ningún problema. Aclara que la recomendación si se cumplió a tiempo, es que hay un error en el primer párrafo y se obvió que se comunicó a la auditoría. Si le piden las hojas de trabajo del estudio, las mismas son de la auditoría y ellas son las que valoran y deciden, porque si reflejan un producto muy útil a la administración, para que revisen. Revisan uno a uno y ven que lo produce auditoría es lo real, ya que es responsabilidad de la administración depurarlo y anteriormente revisarlo.

El regidor David León señala que en el breve espacio, trataba de tener más insumos y leyendo el instituto de la confidencialidad, no le queda claro esas excepciones. Quiere decir que terminado el estudio cualquiera puede solicitar estas hojas de trabajo. Quiere saber si hay o no hay confidencialidad, es que no le queda claro.

La Licda. Grettel Fernández explica que las hojas de trabajo son muy de la auditoría y mientras se hace el estudio son confidenciales y cuando termina el estudio dejan de ser confidenciales. Consideran que el producto es importante y las hojas de trabajo para que la administración las revise. Es un tema específico de las auditorías internas. Cuando termine pueden entregarlas siempre y cuando no sean relaciones de hechos o denuncias.

La Licda. Priscila Quirós explica que si hay algún tema que indicar se hace de manera respetuosa y hay competencias de cada uno. El uso del término de confidencialidad, ese archivo adicional no es confidencial, mientras este en su trabajo es de su uso. Se puede preguntar y se pueden hacer consultas sobre las hojas de trabajo ahí en la auditoría y se devuelve, antes se dice para que se desean consultar. No es un tema confidencial como una denuncia y no se pueden consultar durante el período de investigación, ya que no se puede entorpecer la investigación y mientras tanto es confidencial, pero luego se puede pedir, se motiva y ellas los facilitan. La terminología es en que momento es confidencial. El término presto a confusión, esto tiene sentido. El informe que trabajan, no se debe ver porque no se puede entorpecer la investigación.

El regidor David León señala que es importante la claridad, porque han tenido confianza en el trabajo de la auditoría, pero podrían perder esa confianza y solicitar un informe a la auditoría. Le queda claro que terminado un estudio se puede acceder a esto con una solicitud llana como lo pide la ley, de ahí que es importante que en el fondo quede claro.

La Licda. Grettel Fernández explica que una vez que se termina el estudio, pueden ir hacer la consulta a las oficinas, no es que van a trasladar el expediente, sino que se consulta en la auditoría interna y deben motivar porque quieren consultar el expediente. Pueden sacar copias, pero debe estar motivada la necesidad de ver un expediente y se hace en las oficinas de la auditoría.

## **ACUERDO 8.**

**ANALIZADO EL INFORME QUE PRESENTA LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL REFERENTE AL “INFORME AI-05-2018 REFERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJARLO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**REC.** La Presidencia decreta un receso al ser las 8 :17 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8 :27 p.m.

Seguidamente se procede al análisis del Informe AI-04-2021, referente al “INFORME Nro. AI-03-2020: ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN EL PROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES”.

Texto del Informe:

21 de enero de 2022  
AIM-006-2022  
MBA  
José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde de Heredia

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, le comunico que se procedió a realizar el **seguimiento parcial al informe Nro. AI-03-2020 “ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN EL PROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES”**; referente a la recomendación 4.3, dirigida a la Dirección Financiera Administrativa y a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria para que se reversara el monto de ¢ 886.3 millones (periodo 2019), que sin el debido proceso administrativo y judicial, se excluyó de la cuenta “pendiente de cobro”, para ser trasladada a una cuenta de incobrables identificada con el estado “Z”, en el sistema de cobro institucional. La recomendación Nro. 4.3 dirigida a los titulares de las Direcciones Financiera Administrativa y Servicios y Gestión Tributaria, indica en lo que interesa:

**4.3 Al Titular de la Dirección Financiera Administrativa, Lic. Adrian Arguedas Vindas y al Titular de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria**

*Analizar el procedimiento que se utilizó para trasladar el pendiente de patentes suspendidas a la cuenta de “Previsión por deterioro de Cuentas por cobrar” y ajustarlo a la Política de Incobrabilidad Institucional, de forma tal, que dicho acto sea un acto motivado y apegado a la normativa y jurisprudencia aplicables.*

*De igual forma, analizar el procedimiento a seguir para que todas las cuentas por patentes suspendidas cargadas a la cuenta de Previsión por deterioro de Cuentas por Cobrar sean **reversadas a su estado original de cuentas pendientes de cobro hasta que se les aplique el debido proceso a cada cuenta en particular, emitiendo las resoluciones administrativas que motiven el traslado de pendientes de cobro por patentes suspendidas a las también llamadas cuentas incobrables y así se refleje de forma completa, integra, congruente y razonable en los estados financieros de la Institución.** De tomar una acción alterna comunicarlo de forma inmediata a la Auditoría Interna para su valoración. Esta recomendación de control debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2021. (Ver el punto 2.3.2)*

Como parte del proceso de seguimiento de las acciones adoptadas por la Administración Municipal para la atención de la recomendación emitida, se estableció que las áreas de Contabilidad y Tecnologías de Información Municipales detectaron en la reversión del monto excluido del saldo del pendiente de cobro, un monto no reversado de alrededor de ¢ 15.0 millones.

Al respecto, el Contador Municipal indicó textualmente:

**“Con base en la reunión sostenida el pasado 23 de julio del 2021, adjunto el detalle de las diferencias detectadas en Contabilidad al 30 de junio 2021, con la ayuda de Tecnologías de Información, basados en la aplicación realizada por Servicios Tributarios según el SST-0719-2021”.**

En principio, la Sección de Servicios Tributarios señaló a la Auditoría Interna, que, si bien se tenía referencia de la inconsistencia que se presentaba en los registros municipales, por el esquema de registro a cargo de esa área, resultaba materialmente difícil ubicar el origen de las anotaciones que estaban incidiendo en esa situación.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría Interna con la colaboración del especialista adjudicado en la Contratación Directa 2021CD-000143-0, denominada “Servicios profesionales de

asesoría y acompañamiento para la ejecución de pruebas de especializadas al “INFORME DE CONTROL INTERNO REFERENTE A LA INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”<sup>1</sup> procedió a realizar las pruebas necesarias para verificar que la diferencia alegada por la Administración (no reversada) por un monto aproximado a los 15.0 millones de colones, no fuera atribuible a alguna irregularidad administrativa.

<sup>1</sup> Para las pruebas especializadas que se realizaron para el seguimiento del informe AI-05-18, referente a la base de datos institucional (AI-04-2021)

## RESULTADOS

### ANÁLISIS DE LA DIFERENCIA NO REVERSADA AL 17 DE SETIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO APROXIMADO A LOS ₡ 15.0 MILLONES

Para realizar este análisis, la Auditoría Interna solicitó al Área de Tecnologías de Información de la Municipalidad de Heredia, las tablas relacionadas con el requerimiento, la cual fue suministrada el 20 de setiembre de 2021 y contenía el estado actualizado de los movimientos al 17 de setiembre de 2021.

Se creó una aplicación en la herramienta Oracle Application Express para visualizar los datos y a la vez realizar la validación de la información y la confirmación de la misma por parte del Área de las Tecnologías de Información.

La aplicación permite presentar los resultados de la tabla COBRO\_MUNI totalizándolos por año, pudiendo navegar a un año específico y ver los totales por estado de ese año; de igual forma, la aplicación permite observar la totalización del estado en los diferentes conceptos de cobro y para cada concepto de cobro, el detalle de los cobros por cédula del contribuyente.

Auditoría Interna

Cuadro Nro1.

**Tabla Cobros Muni por año**

Año	Registros	Monto	Año	Registros	Monto
1987	4	243 164,60	2007	29 204	240 810 362,71
1988	8	735 624,00	2008	33 344	341 086 186,82
1989	27	1 060 294,35	2009	38 875	465 635 482,17
1990	51	1 564 587,30	2010	45 306	563 535 989,56
1991	65	2 030 098,40	2011	52 347	738 424 364,65
1992	85	2 702 130,34	2012	65 885	1 176 867 057,55
1993	115	3 574 762,74	2013	89 692	1 590 381 227,80
1994	149	4 639 116,64	2014	225 154	3 136 551 167,08
1995	273	6 691 447,87	2015	823 320	17 742 407 742,72
1996	15 462	11 764 046,24	2016	845 845	20 037 749 023,32
1997	17 244	15 700 218,76	2017	863 822	22 438 960 651,87
1998	17 868	20 153 426,29	2018	1 031 507	22 837 715 917,51
1999	18 445	30 750 906,32	2019	1 069 160	20 985 296 192,75
2000	19 001	42 518 756,03	2020	1 004 000	19 760 585 996,01
2001	19 636	69 026 513,48	2021	1 022 370	20 221 766 006,91
2002	20 270	74 880 552,05	2022	7 832	171 223 738,84
2003	22 729	93 640 876,08	2023	430	35 553 974,60
2004	22 270	118 386 419,84	2024	1	9 000,00
2005	24 409	152 567 560,86	2025	1	9 000,00
2006	25 983	191 745 794,52	2502	8	19 280 036,92

Con los resultados anteriores ya validados, se crea una consulta de la información contenida en la tabla suministrada COMPARATIVO\_INCOBRABLES. La información que contiene corresponde a los movimientos que se encontraban en estado “Z” que no se pudieron reversar porque su estado actual, al momento de realizar el proceso, era diferente. Se determinó que 323.568 registros por la suma total de ₡15.816.422,41, presentaban esa condición, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Auditoría Interna Cuadro Nro. 2

**Cuadro en el que se identifica número de registros y monto por año que no pudieron ser reversados por la Sección de Servicios Tributarios**

Año	Registros	Monto
1996	10 081	196 677,40
1997	10 151	221 666,24

1998	10 031	109 506,45
1999	10 153	109 124,24
2000	10 212	119 013,76
2001	10 260	113 168,24
2002	10 336	114 819,24
2003	11 395	126 158,24
2004	10 756	120 870,24
2005	11 512	130 106,24
2006	11 946	189 762,98
2007	13 005	401 222,52
2008	13 519	405 488,44
2009	14 431	638 134,88
2010	15 099	475 253,36
2011	15 813	211 561,72
2012	17 569	3 380 146,34
2013	19 832	4 434 074,50
2014	20 959	473 764,05
2015	22 417	657 416,61
2016	25 461	1 193 694,72
2017	28 630	1 994 792,00
	323 568	15 816 422,41

Una vez identificados los registros que no se pudieron reversar, se creó un reporte producto de la distribución de los movimientos en estado “Z” donde la columna “**monto**” corresponde al total del cobro según el estado al 17 de setiembre de 2021; la columna “**anterior**” corresponde al total de movimientos en estado “Z” que se reversarían; la columna “**actual**” corresponde al total de movimientos distribuidos según en el nuevo estado que tienen al 17 de setiembre de 2021 y la columna “**ajuste**”, corresponde al total que debería presentar el estado de los registros, si se redistribuye el monto de movimientos no aplicados por cada uno de los estados afectados.

Auditoría Interna  
Cuadro Nro. 3

**Cuadro que presenta los ajustes a revisar y a ejecutar por parte de la Sección de Servicios Tributarios**

Estado	Monto	Anterior	Actual	Ajuste
<b>Año : 1996</b>				
Cancelado	93 843,42	0,00	11 273,00	82 570,42
Cobro Administrativo	150 089,92	0,00	3 164,12	146 925,80
Cobro Judicial	2 993,52	0,00	0,00	2 993,52
Ejecutado	0,00	196 677,40	0,00	196 677,40
Eliminado	9 552 559,41	0,00	4 246,00	9 548 313,41
Pendiente	718 183,58	0,00	177 994,28	540 189,30
Pendiente de Traslado	1 186 123,15	0,00	0,00	1 186 123,15
Resolución	10 048,00	0,00	0,00	10 048,00
Traslado a Cobro Judicial	50 205,24	0,00	0,00	50 205,24
<b>Suma de</b>	<b>11 764 046,24</b>	<b>196 677,40</b>	<b>196 677,40</b>	<b>11 764 046,24</b>
<b>Año: 1997</b>				
Cancelado	113 929,16	0,00	11 207,52	102 721,64
Cobro Administrativo	217 654,52	0,00	25 608,72	192 045,80
Cobro Judicial	15 876,72	0,00	0,00	15 876,72
Ejecutado	0,00	221 666,24	0,00	221 666,24
Eliminado	12 608 035,64	0,00	4 328,72	12 603 706,92
Pendiente	367 897,88	0,00	180 521,28	187 376,52
Pendiente de Traslado	2 207 562,70	0,00	0,00	2 207 562,70
Resolución	34 784,52	0,00	0,00	34 784,52
Traslado a Cobro Judicial	134 477,70	0,00	0,00	134 477,70
<b>Suma de</b>	<b>15 700 218,76</b>	<b>221 666,24</b>	<b>221 666,24</b>	<b>15 700 218,76</b>
<b>Año: 1998</b>				
Cancelado	72 377,16	0,00	4 645,40	67 731,76
Cobro Administrativo	213 950,36	0,00	23 761,32	190 189,04
Cobro Judicial	22 486,84	0,00	0,00	22 486,84
Ejecutado	22 000,00	109 506,45	0,00	131 506,45
Eliminado	15 731 703,63	0,00	1 851,16	15 729 852,47
Pendiente	146 358,38	0,00	79 248,57	67 109,81
Pendiente de Traslado	3 744 733,88	0,00	0,00	3 744 733,88
Resolución	22 799,76	0,00	0,00	22 799,76
Traslado a Cobro Judicial	177 016,28	0,00	0,00	177 016,28
<b>Suma de</b>	<b>20 153 426,29</b>	<b>109 506,45</b>	<b>109 506,45</b>	<b>20 153 426,29</b>
<b>Año: 1999</b>				
Cancelado	1 771 132,20	0,00	4 720,40	1 766 411,80
Cobro Administrativo	211 642,72	0,00	23 761,32	187 881,40
Cobro Judicial	28 824,24	0,00	0,00	28 824,24

Ejecutado	14 666,65	109 124,24	0,00	123 790,89
Eliminado	21 628 273,93	0,00	1 775,16	21 626 498,77
Pendiente	214 832,43	0,00	78 867,36	135 965,07
Pendiente de Traslado	6 649 564,41	0,00	0,00	6 649 564,41
Resolución	54 015,96	0,00	0,00	54 015,96
Traslado a Cobro Judicial	177 953,78	0,00	0,00	177 953,78
<b>Suma de</b>	<b>30 750 906,32</b>	<b>109 124,24</b>	<b>109 124,24</b>	<b>30 750 906,32</b>
<b>Año: 2000</b>				
Cancelado	337 964,55	0,00	4 839,40	333 125,15
Cobro Administrativo	255 984,50	0,00	29 835,84	226 148,66
Cobro Judicial	30 296,76	0,00	0,00	30 296,76
Ejecutado	0,00	119 013,76	0,00	119 013,76
Eliminado	29 807 356,61	0,00	1 747,16	29 805 609,45
Pendiente	228 037,61	0,00	82 591,36	145 446,25
Pendiente de Traslado	10 124 227,09	0,00	0,00	10 124 227,09
Resolución	1 451 328,72	0,00	0,00	1 451 328,72
Traslado a Cobro Judicial	283 560,19	0,00	0,00	283 560,19
<b>Suma de</b>	<b>42 518 756,03</b>	<b>119 013,76</b>	<b>119 013,76</b>	<b>42 518 756,03</b>
<b>Año: 2001</b>				
Cancelado	301 404,10	0,00	4 891,40	296 512,70
Cobro Administrativo	301 789,24	0,00	23 766,32	278 022,92
Cobro Judicial	137 218,20	0,00	0,00	137 218,20
Ejecutado	0,00	113 168,24	0,00	113 168,24

Eliminado	50 058 306,82	0,00	1 775,16	50 056 531,66
Incobrable	38 974,30	0,00	0,00	38 974,30
Pendiente	266 059,28	0,00	82 735,36	183 323,92
Pendiente de Traslado	15 679 852,62	0,00	0,00	15 679 852,62
Resolución	1 875 821,00	0,00	0,00	1 875 821,00
Traslado a Cobro Judicial	367 087,92	0,00	0,00	367 087,92
<b>Suma de</b>	<b>69 026 513,48</b>	<b>113 168,24</b>	<b>113 168,24</b>	<b>69 026 513,48</b>
<b>Año: 2002</b>				
Cancelado	279 588,96	0,00	4 859,40	274 729,56
Cobro Administrativo	413 782,50	0,00	23 766,32	390 016,18
Cobro Judicial	159 649,52	0,00	0,00	159 649,52
Ejecutado	14 254,45	114 819,24	0,00	129 073,69
Eliminado	50 108 241,14	0,00	1 815,16	50 106 425,98
Incobrable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60
Pendiente	428 817,44	0,00	84 378,36	344 439,08
Pendiente de Traslado	21 405 637,55	0,00	0,00	21 405 637,55
Resolución	1 446 089,72	0,00	0,00	1 446 089,72
Traslado a Cobro Judicial	546 542,17	0,00	0,00	546 542,17
<b>Suma de</b>	<b>74 880 552,05</b>	<b>114 819,24</b>	<b>114 819,24</b>	<b>74 880 552,05</b>
<b>Año: 2003</b>				
Cancelado	336 138,52	0,00	6 248,40	329 890,12
Cobro Administrativo	421 094,80	0,00	23 766,32	397 328,48
Cobro Judicial	185 949,36	0,00	0,00	185 949,36
Ejecutado	57 017,80	126 158,24	0,00	183 176,04
Eliminado	64 388 669,39	0,00	2 059,16	64 386 610,23
Incobrable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60
Pendiente	377 390,88	0,00	94 084,36	283 306,52
Pendiente de Traslado	26 213 264,70	0,00	0,00	26 213 264,70
Resolución	732 668,60	0,00	0,00	732 668,60
Traslado a Cobro Judicial	850 733,43	0,00	0,00	850 733,43
<b>Suma de</b>	<b>93 640 876,08</b>	<b>126 158,24</b>	<b>126 158,24</b>	<b>93 640 876,08</b>
<b>Año: 2004</b>				
Cancelado	338 445,38	0,00	6 144,40	332 300,98
Cobro Administrativo	797 662,86	0,00	23 766,32	773 896,54
Cobro Judicial	217 996,80	0,00	0,00	217 996,80
Ejecutado	0,00	120 870,24	0,00	120 870,24
Eliminado	82 220 054,33	0,00	1 987,16	82 218 067,17
Incobrable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60
Pendiente	369 640,92	0,00	88 972,36	280 668,56
Pendiente de Traslado	32 646 478,51	0,00	0,00	32 646 478,51
Resolución	732 668,60	0,00	0,00	732 668,60
Traslado a Cobro Judicial	985 523,84	0,00	0,00	985 523,84
<b>Suma de</b>	<b>118 386 419,84</b>	<b>120 870,24</b>	<b>120 870,24</b>	<b>118 386 419,84</b>
<b>Año: 2005</b>				
Cancelado	465 887,58	0,00	6 472,40	459 415,18
Cobro Administrativo	942 991,26	0,00	23 966,32	919 024,94
Cobro Judicial	407 311,24	0,00	0,00	407 311,24
Ejecutado	35 138,40	130 106,24	0,00	165 244,64
Eliminado	107 411 826,11	0,00	2 119,16	107 409 706,95
Incobrable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60

Pendiente	403 558,36	0,00	97 548,36	306 010,00
Pendiente de Traslado	38 953 978,02	0,00	0,00	38 953 978,02
Resolución	779 600,28	0,00	0,00	779 600,28
Traslado a Cobro Judicial	3 089 321,01	0,00	0,00	3 089 321,01
Suma de	152 567 560,86	130 106,24	130 106,24	152 567 560,86
<b>Año: 2006</b>				
Cancelado	684 244,90	0,00	7 135,52	677 109,38
Cobro Administrativo	1 297 731,94	0,00	77 206,34	1 220 525,60
Cobro Judicial	432 330,89	0,00	0,00	432 330,89
Ejecutado	114 051,20	189 762,98	0,00	303 814,18
Eliminado	140 334 180,86	0,00	2 160,76	140 332 020,10
Incobable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60
Pendiente	652 174,75	0,00	103 260,36	548 914,39
Pendiente de Traslado	45 685 188,48	0,00	0,00	45 685 188,48
Resolución	889 730,32	0,00	0,00	889 730,32
Traslado a Cobro Judicial	1 578 212,58	0,00	0,00	1 578 212,58
Suma de	191 745 794,52	189 762,98	189 762,98	191 745 794,52
<b>Año: 2007</b>				
Cancelado	1 557 971,18	0,00	9 331,52	1 548 639,66
Cobro Administrativo	1 797 192,64	0,00	271 969,36	1 525 223,28
Cobro Judicial	474 169,07	0,00	0,00	474 169,07
Ejecutado	114 051,20	401 222,52	0,00	515 273,72
Eliminado	180 296 144,98	0,00	2 304,76	180 293 840,22
Incobable	77 948,60	0,00	0,00	77 948,60
Pendiente	901 923,03	0,00	117 616,88	784 306,15
Pendiente de Traslado	53 308 578,60	0,00	0,00	53 308 578,60
Resolución	894 511,57	0,00	0,00	894 511,57
Traslado a Cobro Judicial	1 387 871,84	0,00	0,00	1 387 871,84
Suma de	240 810 362,71	401 222,52	401 222,52	240 810 362,71
<b>Año: 2008</b>				
Cancelado	2 473 559,32	0,00	10 915,52	2 462 643,80
Cobro Administrativo	2 240 954,78	0,00	271 969,36	1 968 985,42
Cobro Judicial	765 665,42	0,00	0,00	765 665,42
Ejecutado	1 820 213,20	405 488,44	0,00	2 225 701,64
Eliminado	266 677 831,77	0,00	2 372,76	266 675 459,01
Incobable	79 507,60	0,00	0,00	79 507,60
Pendiente	1 495 243,28	0,00	120 230,80	1 375 012,48
Pendiente de Traslado	63 008 335,70	0,00	0,00	63 008 335,70
Resolución	989 570,29	0,00	0,00	989 570,29
Traslado a Cobro Judicial	1 535 305,46	0,00	0,00	1 535 305,46
Suma de	341 086 186,82	405 488,44	405 488,44	341 086 186,82
<b>Año: 2009</b>				
Cancelado	7 315 087,29	0,00	13 894,52	7 301 192,77
Cobro Administrativo	4 378 217,49	0,00	304 482,16	4 073 735,33
Cobro Judicial	1 203 788,87	0,00	0,00	1 203 788,87
Ejecutado	1 703 015,70	638 134,88	0,00	2 341 150,58
Eliminado	373 016 120,16	0,00	170 582,48	372 845 537,68
Incobable	79 507,60	0,00	0,00	79 507,60
Pendiente	2 189 528,48	0,00	149 175,72	2 040 352,76
Pendiente de Traslado	72 412 204,06	0,00	0,00	72 412 204,06
Resolución	1 298 684,04	0,00	0,00	1 298 684,04
Traslado a Cobro Judicial	2 039 328,48	0,00	0,00	2 039 328,48
Suma de	465 635 482,17	638 134,88	638 134,88	465 635 482,17
<b>Año: 2010</b>				
Cancelado	17 034 692,57	0,00	18 714,52	17 015 978,05
Cobro Administrativo	4 768 950,98	0,00	74 760,72	4 694 190,26
Cobro Judicial	2 232 678,61	0,00	0,00	2 232 678,61
Ejecutado	1 272 886,10	475 253,36	0,00	1 748 139,46
Eliminado	463 176 617,26	0,00	221 343,20	462 955 274,06
Incobable	87 458,20	0,00	0,00	87 458,20
Pendiente	3 526 943,54	0,00	160 434,92	3 366 508,62
Pendiente de Traslado	67 467 438,90	0,00	0,00	67 467 438,90
Resolución	1 650 420,76	0,00	0,00	1 650 420,76
Traslado a Cobro Judicial	2 317 902,64	0,00	0,00	2 317 902,64
Suma de	563 535 989,56	475 253,36	475 253,36	563 535 989,56
<b>Año: 2011</b>				
Cancelado	31 324 151,82	0,00	21 958,03	31 302 193,79
Cobro Administrativo	6 138 589,52	0,00	1 789,72	6 136 799,80
Cobro Judicial	3 233 230,13	0,00	0,00	3 233 230,13
Ejecutado	168 611,40	211 561,72	0,00	380 173,12
Eliminado	613 397 814,07	0,00	5 471,76	613 392 342,31
Incobable	96 204,20	0,00	0,00	96 204,20
Pendiente	4 286 383,60	0,00	182 342,21	4 104 041,39
Pendiente de Traslado	75 244 454,47	0,00	0,00	75 244 454,47
Resolución	1 714 406,16	0,00	0,00	1 714 406,16
Traslado a Cobro Judicial	2 820 519,28	0,00	0,00	2 820 519,28
Suma de	738 424 364,65	211 561,72	211 561,72	738 424 364,65

<b>Año: 2012</b>				
Cancelado	87 256 747,23	0,00	34 701,04	87 222 046,19
Cobro Administrativo	7 794 238,68	0,00	2 913,72	7 791 324,96
Cobro Judicial	4 739 881,60	0,00	0,00	4 739 881,60
Ejecutado	124 549 105,90	3 380 146,34	0,00	127 929 252,24
Eliminado	815 921 732,82	0,00	3 117 964,62	812 803 768,20
Incobrable	115 256,40	0,00	0,00	115 256,40
Pendiente	6 761 381,33	0,00	224 566,96	6 536 814,37
Pendiente de Traslado	118 718 664,57	0,00	0,00	118 718 664,57
Resolución	7 395 627,64	0,00	0,00	7 395 627,64
Traslado a Cobro Judicial	3 614 421,38	0,00	0,00	3 614 421,38
Suma de	1 176 867 057,55	3 380 146,34	3 380 146,34	1 176 867 057,55
<b>Año: 2013</b>				
Cancelado	181 513 346,85	0,00	57 685,69	181 455 661,16
Cobro Administrativo	9 386 690,98	0,00	5 921,72	9 380 769,26
Cobro Judicial	7 610 305,93	0,00	0,00	7 610 305,93
Ejecutado	135 260 061,62	4 434 074,50	0,00	139 694 136,12
Eliminado	1 117 892 596,82	0,00	4 083 921,42	1 113 808 675,40
Incobrable	147 531,85	0,00	0,00	147 531,85
Pendiente	8 437 398,75	0,00	286 545,67	8 150 853,08
Pendiente de Traslado	118 319 648,12	0,00	0,00	118 319 648,12
Resolución	7 765 380,64	0,00	0,00	7 765 380,64
Traslado a Cobro Judicial	4 048 266,24	0,00	0,00	4 048 266,24
Suma de	1 590 381 227,80	4 434 074,50	4 434 074,50	1 590 381 227,80
<b>Año: 2014</b>				
Cancelado	1 124 170 686,64	0,00	96 933,04	1 124 073 753,60
Cobro Administrativo	13 700 199,54	0,00	5 936,72	13 694 262,82
Cobro Judicial	9 945 617,00	0,00	0,00	9 945 617,00
Ejecutado	71 075 540,40	473 764,05	0,00	71 549 304,45
Eliminado	1 729 649 581,36	0,00	10 969,76	1 729 638 611,60
Incobrable	192 331,05	0,00	0,00	192 331,05
Pendiente	9 530 389,11	0,00	359 924,53	9 170 464,58
Pendiente de Traslado	164 832 566,11	0,00	0,00	164 832 566,11
Resolución	8 200 215,52	0,00	0,00	8 200 215,52
Traslado a Cobro Judicial	5 254 040,35	0,00	0,00	5 254 040,35
Suma de	3 136 551 167,08	473 764,05	473 764,05	3 136 551 167,08
<b>Año: 2015</b>				
Cancelado	12 798 027 457,10	0,00	154 492,33	12 797 872 964,77
Cobro Administrativo	17 257 376,60	0,00	6 380,00	17 250 996,60
Cobro Judicial	14 245 188,22	0,00	0,00	14 245 188,22
Ejecutado	649 494,00	657 416,61	0,00	1 306 910,61
Eliminado	4 682 494 125,04	0,00	18 012,00	4 682 476 113,04
Pendiente	41 079 505,80	0,00	478 532,28	40 600 973,52
Pendiente de Traslado	171 104 686,81	0,00	0,00	171 104 686,81
Resolución	9 225 776,30	0,00	0,00	9 225 776,30
Traslado a Cobro Judicial	8 324 132,85	0,00	0,00	8 324 132,85
Suma de	17 742 407 742,72	657 416,61	657 416,61	17 742 407 742,72
<b>Año: 2016</b>				
Cancelado	14 609 396 063,07	0,00	304 763,79	14 609 091 299,28
Cobro Administrativo	27 103 764,24	0,00	13 614,90	27 090 149,34
Cobro Judicial	30 314 022,35	0,00	0,00	30 314 022,35
Ejecutado	582 583,26	1 193 694,72	0,00	1 776 277,98
Eliminado	5 196 225 448,68	0,00	27 105,02	5 196 198 343,66
Pendiente	18 311 289,82	0,00	848 210,77	17 463 079,05
Pendiente de Traslado	132 581 103,80	0,00	0,00	132 581 103,80
Resolución	10 598 528,97	0,00	0,24	10 598 528,73
Traslado a Cobro Judicial	12 636 219,13	0,00	0,00	12 636 219,13
Suma de	20 037 749 023,32	1 193 694,72	1 193 694,72	20 037 749 023,32
<b>Año: 2017</b>				
Cancelado	15 369 563 711,55	0,00	681 296,25	15 368 882 415,30
Cobro Administrativo	38 503 981,81	0,00	27 002,26	38 476 979,55
Cobro Judicial	33 562 457,54	0,00	2 508,00	33 559 949,54
Ejecutado	747 503,28	1 994 792,00	0,00	2 742 295,28
Eliminado	6 855 298 576,98	0,00	95 506,27	6 855 203 070,71
Pendiente	22 360 865,59	0,00	1 188 478,98	21 172 386,61
Pendiente de Traslado	90 190 481,24	0,00	0,00	90 190 481,24
Resolución	12 710 003,33	0,00	0,24	12 710 003,09
Traslado a Cobro Judicial	16 023 070,55	0,00	0,00	16 023 070,55
Suma de	22 438 960 651,87	1 994 792,00	1 994 792,00	22 438 960 651,87
Total, de ajustes		15 816 422,41	15.816.422,41	

### **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

De acuerdo a las pruebas realizadas por parte de esta Auditoría se determina que aunque el sistema no permite establecer la trazabilidad de los estados de los cobros (históricos), las pruebas realizadas mediante el sistema de información de cobros institucional (SIAM) señalan que los movimientos que no se pudieron reversar en su momento por la Sección de Servicios Tributarios, sufrieron algún cambio de estado por medio de alguna transacción realizada por la Administración o el Administrado, en el plazo desde el cual se tomó la decisión de pasarlos a Estado "Z" y la fecha en que se procedió a realizar la reversión y que por lo tanto, dichos registros y montos no reversados oportunamente, **no obedecen a alguna irregularidad administrativa**, sino a los movimientos ya expuestos.

No obstante, será responsabilidad exclusiva del Área de Servicios Tributarios verificar que los registros identificados por la Auditoría Interna en el análisis realizado sean los que corresponden a la diferencia que no pudieron reversar originalmente; una vez confirmados, realizar los ajustes correspondientes y conformar los expedientes respectivos. (Los insumos obtenidos por la Auditoría Interna serán proporcionados a la Administración para la debida corroboración)

Esta Unidad de Fiscalización, una vez vencidos los plazos otorgados a la Administración, procederá con el seguimiento de la totalidad de las recomendaciones del estudio **AI-03-2020, "ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN EL PROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES"**, incluyendo el asunto reportado en este documento.

### **ACUERDO 9.**

**ANALIZADO EL INFORME AI-04-2021 QUE PRESENTA LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, REFERENTE AL "INFORME NO. AI-03-2020: ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN EL PROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES COMERCIALES Y DE LICORES", SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJARLO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Presidencia agradece a doña Grettel Fernández su presencia en esta sala virtual a fin de explicar los informes y aclarar las dudas por parte de los miembros el Concejo Municipal.

## **ARTÍCULO VI: MOCIONES**

1. Licda. Ana Patricia Rodríguez R. – Lic. Mario Alberto Rodríguez S.  
Dra. Margarita Murillo Gamboa – David Fernando León Ramírez  
Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández - Lic. Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez  
Asunto: Para que este Concejo Municipal se posicione en contra del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País. (Expediente 22.479).

### **Texto de la moción:**

#### **Moción de fondo con dispensa de trámite de comisión para que este Concejo Municipal acuerde lo siguiente:**

Los suscritos Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, y Mario Alberto Rodríguez Soto, regidores de este ayuntamiento, con fundamento en el artículo 27 incisos b del Código Municipal sometemos a consideración la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión: **Para que este Concejo Municipal se posicione en contra del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País. (Expediente 22.479) y aprobado por en el plenario legislativo.**

#### **CONSIDERANDOS:**

- Que el pasado 22 de diciembre la Asamblea Legislativa aprobó el informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País con el respaldo de 24 diputaciones.
- Que el accionar de la Comisión Especial, fue apresurado y omiso. Su dictamen se emitió 4 meses antes del plazo, las audiencias fueron en su mayoría de contexto o de otros temas y la mayoría de diputados y diputadas que formaron parte de la comisión, más que profundizar en el tema,



trataron de ocultar la realidad de la infiltración del dinero del narcotráfico en las campañas políticas.

- Que en dicho informe de mayoría pasaron totalmente por alto, las numerosas gestiones que realizó el diputado del PUSC, Óscar Cascante, en favor de integrantes de la presunta banda de narcotraficantes del caso Turesky, ante diferentes instituciones.
- Que en dicho informe los congresistas evitaron hacer mención alguna, en el capítulo de esas conclusiones, sobre la visita del legislador Gustavo Viales Villegas, del PLN, al condominio donde fue detenido, en Heredia, el aparente líder de otro grupo narco desmantelado en zona sur, de nombre Darwin González.
- Que tampoco hay, entre las deducciones de los congresistas, ninguna que se refiera a las menciones de alcaldes o regidores en investigaciones judiciales sobre penetración del narcotráfico en estructuras cantonales.
- Que existen múltiples informaciones, documentos, testimonios, videos, audios y pantallas de WhatsApp confirman y profundizan la injerencia del alcalde de la Municipalidad de Corredores y su ligamen con el narcotráfico, luego de que este con recursos municipales construyera un puente en propiedad privada.
- Que actualmente el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) abrió una investigación preliminar “producto del monitoreo de medios” contra el diputado, y secretario general del Partido Liberación Nacional, Gustavo Viales Villegas y su padre Carlos Viales Fallas, alcalde de Corredores del mismo partido, sobre un posible financiamiento irregular durante las campañas electorales municipales y nacionales, en las que participaron.
- Que las diputaciones integrantes de la comisión encargadas de estudiar el tema cancelaron todas las audiencias que buscaban indagar sobre el tema, además que el diputado Luis Ramón Carranza del Partido Acción Ciudadana fue el único que intentó evitar esta situación de superficialidad y evidente maniobra para mutilar la indagación, pero sus esfuerzos y mociones fueron rechazados por los diputados del PLN y sus aliados en la comisión, que negaron sus peticiones para convocar alcaldes de la zona sur, autoridades de partidos políticos y encargados de finanzas, y situaciones de personas investigadas que se habrían visto favorecidas por la acción municipal, con la construcción de un puente en Corredores.
- Que el resultado fue una de las investigaciones más reducidas en la historia de las comisiones legislativas que indagan el narcotráfico en el país, convocando a apenas un 1,6% de las entidades involucradas, y destinando un 8% de las audiencias al tema central que originó la convocatoria.
- Que apenas un mes luego de que una mayoría de diputados del PLN, Restauración e independientes decidiera finalizar las sesiones de la presente investigación en forma abrupta, se produjo un nuevo escándalo que demostró que había sido una decisión precipitada e irresponsable. Esto luego de que el lunes 15 de noviembre, el OIJ realizara 40 allanamientos a 9 municipalidades (San José, Alajuela, Cartago, San Carlos, Escazú, Osa, Golfito, Siquirres.) y detuvo a 12 personas, entre ellas, 6 alcaldes: Johhny Araya (San José, PLN) Humberto Soto (Alajuela, PLN), Mario Redondo (Cartago, Alianza Demócrata Cristiana), Alfredo Córdoba (San Carlos, PLN), Alberto Cole (Osa, PLN) Arnoldo Barahona (Escazú, Nueva Generación, ex Yunta. Además, se detuvo a 4 funcionarios municipales y dos empleados de empresas privadas.
- Que el Caso Diamante trató del mayor arresto simultáneo de autoridades municipales. La Fiscalía Anticorrupción divulgó que se investigaba una supuesta organización criminal que habría obtenido beneficios indebidos en 15 proyectos para construir o conservar infraestructura vial cantonal mediante el pago de dádivas a funcionarios municipales.
- Que esta situación evidenció lo vulnerable que podía resultar el modelo municipal a este tipo de situaciones relacionadas con situaciones aparentemente ilegales: en las llamadas filtradas a la prensa por este expediente, se evidenciaron relaciones incorrectas entre las campañas municipales y personalidades de agrupaciones políticas.
- Que es relevante indicar que estos hechos evidencian que tanto la estructura municipal como las campañas políticas a nivel local son vulnerables para la penetración de capitales de dudosa procedencia, y que cuando este tema se trató en la comisión, de manera apenas superficial.
- Que es urgente que, en el seno de la Asamblea Legislativa, se dé la discusión seria, que no se dio en la Comisión Especial que dictaminó el expediente N° 22.479 ni en el plenario Legislativo que aprobó el Dictamen de Mayoría y que se anteponga el interés del país a los intereses particulares de algunos protagonistas de la política que solapan las actividades ilícitas dentro de los partidos en donde militan.
- Que en los Concejos Municipales de San Carlos y Alajuela se analizó una moción en este mismo sentido. Siendo que en el primero se aprobó de manera unánime y en el segundo se aprobó por mayoría.

**MOCIÓN:**

- Para que este Concejo Municipal manifieste su preocupación por la aprobación del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País, y aprobada en el pleno legislativo el día 22 de diciembre del 2021 (expediente 22.479), el cual se redactó sin que la Comisión profundizara en un tema de tanta trascendencia para la democracia costarricense.
- Para que este Concejo Municipal solicite a la Asamblea Legislativa, la apertura de una nueva comisión especial investigadora que profundice en la problemática de la incidencia del dinero del narcotráfico en los procesos electorales, dejando de lado los intereses partidistas y enfocándose en la búsqueda de soluciones a este grave flagelo que afecta a la democracia de nuestro país, como fue el espíritu que dio origen a la Comisión creada bajo el expediente 22.479.
- Para que este Concejo Municipal le envíe copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para que se pronuncien ante esta situación que pone en riesgo la tradición democrática que tanto caracteriza a nuestro país.

La regidora Margarita Murillo procede a justificar porque se solicita la dispensa de trámite de comisión y señala que es para detener si en algún momento invitan a algo que no quieren que suceda en nuestro cantón y en el país. La idea es solicitar vehementemente que no quieren esto para nuestro país y que no se deje de investigar lo que está sucediendo con la ingerencia del narcotráfico. Es importante tomar conciencia como Concejo para ver los puntos vulnerables en nuestra cantón y no vernos envueltos como se vieron estas municipalidades. Dos de las municipalidades incluidas en este dolor por parte de sus alcaldías piden y solicitan que por favor nos unamos y trabajar en conjunto para parar la influencia del narcotráfico en nuestros espacios políticos. En este momento hay que detenerse y decir “no queremos esto para nuestro cantón y nuestro país”, esto es real, entran dineros de esa forma, es real y cuál es la posición de nosotros, puede estar involucrada cualquier persona, el alcalde de cualquier partido o regidor de cualquier partido y es importante saber cual es nuestra posición. Esto es muy grave y se debe analizar, de que manera nos sentamos a ver esas vulnerabilidades y puede ser que nuestra nunicipalidad se pueda ver involucrada en una situación como estas. Se publicó la moción para que que todas la vieran y se quiere una posición firme en contra del narcotráfico.

**ACUERDO 10.**

**ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN, PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE POSICIONE EN CONTRA DEL INFORME DE MAYORÍA GENERADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE PENETRACIÓN DEL NARCOTRÁFICO EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA ZONA SUR Y OTROS TERRITORIOS DEL PAÍS. (EXPEDIENTE 22.479), POR PARTE DE LA REGIDORA MARGARITA MURILLO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN ESTA MOCIÓN.**

La regidora Patricia Rodríguez da las gracias por la votación unánime. La transparencia y protección de los recursos se reafirman con esta votación y es importante dar este mensaje, para dar a conocer que como municipio no estamos involucrados en esta situación. Las personas han perdido todo, el narco es un flagelo y hay que cerrar filas, porque se hace un daño a la comunidad con este tema de drogas.

El regidor Santiago Avellan indica que esta moción la semana pasada le dejo un sinsabor ya que esperaba que se conociera eso, ya que es una moción importante y tiene que ser discutida a la mayor brevedad. No se puede estar en contra de una moción de este nivel. Aunque no es nuestro municipio, el cabecilla era un herediano de una familia distinguida. Muchos lo conocíamos, y sus amigos no se vinculan al narcotráfico y surge una duda y ante esa duda deben haber investigaciones. Deberían ser analizadas y votadas a favor. Reitera que el PUSC esperaba conocer esta moción desde la semana pasada y da el apoyo para que se hagan las diligencias del caso.

El regidor David León manifiesta que la semana pasada no se vió, porque se consideraba que ante las situaciones pasadas con otras mociones, debían tenerla con tiempo para su análisis, por eso hasta ahora se conoce. Plantea la posición personal y también política. Para combatir al narco, es la regulación la que se debe aplicar. Hay que pensar en las personas que tienen una adicción como una enfermedad y no criminalizarlos. Lamenta que el señor Presidente de la República vetara parcialmente la ley del cannabis. Ellos buscaran financiar partidos en zonas rurales, no es un tema de ningún partido es un problema país. El poder por muchos años se ha centrado en una figura y hoy tienen los vínculos que ya todos conocen. Aquí lo importante es impulsar medidas y decir a la Asamblea Legislativa que investigue, es un tema importante y es una decisión acertada. Es importante dar un mensaje de unanimidad a un tema tan serio

como estos. En Heredia todavía no ha permeado, pero es importante crear estas defensas para que no permee.

### **ACUERDO 11.**

**ANALIZADA LA MOCIÓN PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL SE POSICIONE EN CONTRA DEL INFORME DE MAYORÍA GENERADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE PENETRACIÓN DEL NARCOTRÁFICO EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA ZONA SUR Y OTROS TERRITORIOS DEL PAÍS. (EXPEDIENTE 22.479), EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- A. MANIFESTAR SU PREOCUPACIÓN POR LA APROBACIÓN DEL INFORME DE MAYORÍA GENERADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA POSIBLE PENETRACIÓN DEL NARCOTRÁFICO EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA ZONA SUR Y OTROS TERRITORIOS DEL PAÍS, Y APROBADA EN EL PLENO LEGISLATIVO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021 (EXPEDIENTE 22.479), EL CUAL SE REDACTÓ SIN QUE LA COMISIÓN PROFUNDIZARA EN UN TEMA DE TANTA TRASCENDENCIA PARA LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE.**
- B. SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA APERTURA DE UNA NUEVA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA QUE PROFUNDICE EN LA PROBLEMÁTICA DE LA INCIDENCIA DEL DINERO DEL NARCOTRÁFICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DEJANDO DE LADO LOS INTERESES PARTIDISTAS Y ENFOCÁNDOSE EN LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES A ESTE GRAVE FLAGELO QUE AFECTA A LA DEMOCRACIA DE NUESTRO PAÍS, COMO FUE EL ESPÍRITU QUE DIO ORIGEN A LA COMISIÓN CREADA BAJO EL EXPEDIENTE 22.479.**
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA QUE SE PRONUNCIEN ANTE ESTA SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRADICIÓN DEMOCRÁTICA QUE TANTO CARACTERIZA A NUESTRO PAÍS.**

**\*\* ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**

### **COMAD**

1. Hazel Díaz Meléndez -Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes  
Asunto: Recordatorio de recomendación sobre solicitud del señor Carlos Luis Fernández Brenes de la Urbanización Comunidad La Modelo La Aurora. OFICIO N° 00740-2022-DHR correspondencia@dhr.go.cr

### **COMISIÓN DE AMBIENTE**

2. Alfredo Fallas Ceciliano  
Asunto: Exponer el descontento y la consternación, por el maltrato y atropello a la naturaleza, en el boulevard de la Urb. Cédric, Mercedes Sur.

### **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-0021-2022, referente a informe sobre consulta de posibilidad de coordinar gira a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para conocer la experiencia y recabar información en cuanto a consultas populares, incluyendo transporte. [AMH-0083-2022](#)
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite para su análisis y autorización la versión final de propuesta del Reglamento del Campo Ferial La Perla. [AMH 0092-2022.](#)
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0012-2022, quien a su vez anexa oficio DSC-020-2022, mediante el cual presenta Borrador Proyecto Reglamento de Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Heredia. [AMH-0081-2022.](#)

### **COMISIÓN DE CONTROL INTERNO**

6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite CI-003-2022 referente a Informe de resultados de la aplicación del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno, período 2020-2022. [AMH-0072-2022.](#)

## COMISIÓN DE HACIENDA

7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite PI-001-2022, referente a Aprobación Plan Desarrollo Local Largo Plazo 2023-2034. [AMH-0057-2022](#).

## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

8. Kattia Chavarría Valverde – Directora Regional de Heredia Ministerio de Seguridad Pública  
Asunto: Solicitud de continuación de trámite de donación de terreno ubicado en San Francisco de Heredia, Folio Real 108182, plano catastrado H-0441985-1981. [MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-015-2022](#)  
[kattia.chavarría@fuerzapublica.go.cr](mailto:kattia.chavarría@fuerzapublica.go.cr)
9. Lic. Oscar Vega Hernández – Director Adm. Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia  
Asunto: Solicita una prórroga de tres meses de ampliación para la contratación interina del Sr. Pedro Alvarado Montero, como Contador Institucional. [ADM-005-2022](#). [ovega@ccdrheredia.com](mailto:ovega@ccdrheredia.com) N° 00007-22
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Solicita para la recepción de áreas públicas en Urbanización Fátima, la entrega forma de la “Zona de Protección” a dominio municipal, además se proceda a delimitar el área de parque con malla en todo su perímetro. [AMH-0067-2022](#).
11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite Informe de Acuerdos y Traslados, correspondiente al año 2021. [AMH-0071-2022](#).
12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Solicitud de dejar sin efecto el AMH 0046-2022, mediante el cual se hacía de conocimiento el comunicado del Ministerio de Seguridad Pública, de la no aceptación de la donación de la franja de terreno ubicada en San Francisco de Heredia. [AMH-0088-2022](#)
13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP 026-2022, suscrito por el Ing. Alonso Alvarado Oviedo- Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias, el cual presenta informe sobre situación presentado en Polideportivo de Fátima de Heredia. [AMH-0090-2022](#)

## COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

14. Licda. Roy Odio Ibarra – Director Escuela José Ramón Hernández Badilla  
Asunto: Solicitud de nombramiento Junta de Educación Escuela José Ramón Hernández Badilla.  
[es.joseramonhernandez@mep.go.cr](mailto:es.joseramonhernandez@mep.go.cr) N° 00006-22

## COMISIÓN DE OBRAS

15. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-007-2022, referente a cambio de Uso de Suelo de Residencial a Mixto del Sr. **Garro Valenciano Carlos Enrique**, en Ulloa, Residencial Las Flores casa 111-B. [AMH-0073-2022](#).
16. A) Licda. Andrea Blanco Alfaro  
Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto Super Lleno en Mercedes Sur. [bufeterodriguez@hotmail.com](mailto:bufeterodriguez@hotmail.com) N° **00008-2022**  
  
b) Contraloría de Servicios  
Remite denuncia referente a desfogue pluvial proyecto Super Lleno.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD

17. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite VMH-0009-2022, quien a su vez anexa oficio DSC-016-2022, mediante el cual presenta informe sobre la situación del Skate Park del Residencial Montebello en Mercedes norte. [AMH-0056-2022](#).

## CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Nancy Vílchez Obando – Jefe de Área Comisiones Legislativa V – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el texto del expediente N.º 22847: “**LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y A LAS PYMES**”. [AL-CPOECO-1913-2022](#) [COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr).
2. Bladimir Sandí Marín – Área Comisiones Legislativa VI – Asamblea Legislativa  
Asunto: Consulta sobre el Expediente N.º 22.830, “**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9279-CR SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA GESTIÓN FISCAL Y DESCARBONIZACIÓN SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**”. [HAC-814-2021-22](#) [fsanchez@asamblea.go.cr](mailto:fsanchez@asamblea.go.cr); [victoria.vicente@asamblea.go.cr](mailto:victoria.vicente@asamblea.go.cr).
3. Ana Leticia Alfaro Alfaro – Secretaria Concejo Municipal de Grecia

Asunto: Dar por recibido el documento SCM-0024-2022 del Concejo Municipal de Heredia, referente a la Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas Regidoras y Síndicas Municipales y concejales municipales de Distrito. [SEC-3217-2022 secretariaconcejo@guacimo.go.cr](mailto:SEC-3217-2022_secretariaconcejo@guacimo.go.cr)

4. Jeanneth Crawford Stewart - Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo  
Asunto: Voto de apoyo proyecto EXPEDIENTE N.º 20935, "LEY DE DESAFECTACIÓN Y CAMBIO DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE UBICADA AL COSTADO OESTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE Guácimo. [SMG-056-2022. secretariaconcejo@guacimo.go.cr](mailto:SMG-056-2022_secretariaconcejo@guacimo.go.cr)
5. Karen Mejías Arce Secretaria A.I Concejo Municipal de Naranjo  
Asunto: Solicita al Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, que en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, con su firma sancione la "LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES". [SM-CONCEJO-032-2022 concejo@naranjo.go.cr](mailto:SM-CONCEJO-032-2022_concejo@naranjo.go.cr)
6. MSc. Dinorah Cubillo Ortiz – Secretaria Concejo Municipal de Siquirres  
Asunto: Acuerdo de que se repudie todo acto, discurso, guía o cualquier otra cosa, indistintamente del ministerio o entidad de donde estas vengan que atente contra la libertad de nosotras las mujeres, haciendo esto retroceder abismalmente en nuestras luchas por la igualdad de género. [SC-044-2022 secretariaconcejosiquirres@gmail.com](mailto:SC-044-2022_secretariaconcejosiquirres@gmail.com)
7. Jennifer López Romero – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Turrialba  
Asunto: Informa del nuevo correo de la institución es el siguiente: [secretaria@muniturrialba.go.cr](mailto:secretaria@muniturrialba.go.cr) y como correo alterno [jlopez@muniturrialba.go.cr](mailto:jlopez@muniturrialba.go.cr) **Oficio N° SM-067-2022**
8. Daniela Fallas Porras – Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú  
Asunto: apoya en todos sus extremos el oficio SM-ACUERDO-111-2022 emitido por el honorable Concejo Municipal de Goicoechea, referente al proyecto de ley N°22.759. SCMT-031-2022 [secretaria@munitarrazu.cr](mailto:secretaria@munitarrazu.cr)
9. Alejandro Muñoz Villalobos – Presidente RECOPE  
Asunto: Programa Caminos para el Desarrollo, mediante el cual pueden optar por la donación de cemento asfáltico AC-30, emulsión asfáltica de rompimiento rápido y lento para el mejoramiento de la red vial cantonal, así como de chatarra, equipo de cómputo y mobiliario de oficina. [P-0027-2022 caminos.desarrollo@recope.go.cr](mailto:P-0027-2022_caminos.desarrollo@recope.go.cr)
10. Susana Viviana Morales Prado – Secretaria del Concejo de Acosta  
Asunto: Transcripción de acuerdo, tomado en Sesión Ordinaria 02-2022, referente a apoyar proyecto de Ley 21810. [concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr)
11. Johny Carrillo – Fundación de Líderes Globales  
Asunto: Recordatorio para encuentro en Sevilla, España del 21 al 27 de febrero del 2022. [lideresglobales01@gmail.com](mailto:lideresglobales01@gmail.com)

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 027-2021 AD 2020-2024 Comisión de Becas
1. Informe N° 010-2021 AD 2020-2024 Comisión de Control Interno
2. Informe N° 058-2021 AD 2020-2024 Comisión de Obras Públicas
3. Informe N° 018-2021 AD 2020-2024 Comisión de Accesibilidad
4. Informe N° 085-2021 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

**\*\* SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN, AL SER LAS VIENTE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS.-**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*